

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, D^a María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, D^a Amparo Arrabal Martín, D^a Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D^a Encarnación González Fernández, D^a Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, D^a Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asiste D^a María de Leyva Campaña

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; el Interventor General, D. Francisco Aguilera González; el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita; y la Titular de la Tesorería, Dña. Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta manifiesta que con motivo de la visita de SM el Rey se ha adelantado el Pleno a las 9'00 horas informando que se ausentará en el transcurso de la sesión para acompañar a SM en los actos que tiene previstos esta mañana en Granada.

Acto seguido da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Rocío**, 54 años, en Cartaya (Huelva).
- **Miriam**, 35 años, en Haro (La Rioja).
- **María**, 38 años, en Aldeanueva del Camino (Cáceres).
- **Mujer** de 58 años, en Cúllar Vega (Granada).

Hasta la fecha, en 2025 se han producido:
1306 víctimas mortales desde 2003.
63 menores asesinados/as desde 2013.
477 huérfanos/as menores de 18 años desde 2003.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

163

Cambio de hora de la sesión de Pleno ordinario de 30 de mayo de 2025.

Por acuerdo Plenario de fecha 30 de junio de 2023 se fijó la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarias con carácter mensual, celebrándose los últimos viernes de cada mes a las 10'00 horas.

Por razones protocolarias es necesario modificar la hora del Pleno a celebrar este mes de mayo, el día 30.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por unanimidad de los presentes la celebración del Pleno ordinario del 30 de mayo de 2025 a las NUEVE HORAS.

164

Borradores Actas

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 22 de abril, extraordinaria, y de 25 de abril de 2025, ordinaria, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

165

Propuesta de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada. (Expte. 32946/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 32946/2024 de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

En el expediente obra informe propuesta del Director General de Urbanismo, que cuenta con el Visto Bueno de los Concejales Delegados de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, y de Cultura y Turismo, con fechas 14 y 15 de mayo de 2025, respectivamente, que en su parte expositiva literalmente dice:

“El pasado 12 de junio de 2024, por Decreto de la Alcaldesa de Granada, se dictaba providencia de inicio de innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, en la que manifestaba:

El auge del alquiler turístico de viviendas de uso residencial ha afectado especialmente a los países y las ciudades más turísticas de tal forma que se hace necesario definir reglas del juego a las que se debe de ajustar esta actividad económica; reglas que deben respetar los distintos operadores económicos y que deberían intentar conciliar los intereses en juego: problemas medioambientales, territoriales y urbanísticos, problemas sociales de acceso a la vivienda, gentrificación o cambios de los entornos urbanos tradicionales, o problemas de convivencia entre residentes y turistas.

Deben destacarse la dificultad de acceso a la vivienda en propiedad por parte de los residentes debido a un aumento de los precios de venta, lo que, junto con el incremento del precio de los alquileres de vivienda habitual, eleva el coste habitacional, provocando incluso, en última instancia, el abandono de la zona por los residentes tradicionales. Ello

da lugar al conocido fenómeno de la «gentrificación», vinculado actualmente al fenómeno turístico aunque el alquiler turístico no sea necesariamente su causa única y exclusiva sino más bien probablemente un conjunto de circunstancias.

Frente a estos efectos colaterales negativos de esta actividad entendemos que debe reaccionarse con una regulación que establezca determinados requisitos y exigencias para su ejercicio que no puede ser, por imperativo legal, prohibitivo, pero si justificativo de la existencia de una «razón imperiosa de interés general» que les sirva de fundamento, que necesariamente pasa por la protección del entorno urbano y objetivos de política social como el derecho de acceso a la vivienda. Todo ello partiendo de la premisa de la necesidad de conciliar los distintos intereses en juego en la regulación de esta actividad económica, la vivienda de uso turístico, que por el auge adquirido presenta múltiples y diversas implicaciones empresariales, sociales y medioambientales.

En este sentido, y, precisamente, con esta conciliación integradora la jurisprudencia española en los últimos años, admite determinadas restricciones e incluso prohibiciones (zonificación, techo máximo de plazas, exclusión de viviendas en régimen de propiedad horizontal o en función de determinadas tipologías edificatorias) teniendo cuenta intereses generales de valor superior como el derecho al descanso de los vecinos, la protección del entorno urbano, o razones de protección del medio ambiente, entre otros.

Se pone de manifiesto el problema derivado del incremento de la implantación del uso turístico de la vivienda residencial, que ha rebasado cualquier previsión y ha provocado unos efectos transversales no deseados ni previstos, consecuencia de su proliferación. Estos efectos, explicados más arriba, exigen una reacción de los poderes públicos justificada en la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible y cohesionado del municipio en términos sociales, culturales, económicos, sanitarios y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de la población. (Art. 3.2.a) LISTA).

Junto a la necesidad de regular, proteger y fomentar una actividad estratégica como la turística, debe garantizarse de manera paralela el resto de intereses públicos, haciendo coexistir ambos de manera lo más armónica posible, buscando la necesaria compatibilidad entre ambos. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo. En ejercicio de esa competencia, se dictó la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y, posteriormente ya en 2016, el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, con objeto de regular la utilización turística de la vivienda. El Decreto 31/2024, de 29 de enero, (vigente desde el 22 de febrero) modifica parte del articulado del Decreto 28/2016 y que ha supuesto un reconocimiento de la necesidad de compatibilizar, con el resto de regulaciones existentes, el ejercicio de la actividad turística, reconociendo la competencia municipal para regular los usos globales y pormenorizados de la vivienda a través de las distintas fórmulas que cada municipio considere.

El artículo 2.2 del Decreto 31/2024, de 29 de enero, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, B.O.J.A. número 24, de 2 de febrero de 2024, da la potestad a los Ayuntamientos para que, por razón de imperiosa necesidad, se puedan establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta a la limitación de las viviendas de uso turístico. Concretamente, establece: “... los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector,

ámbito, periodos, área o zona. Dichas limitaciones deberán obedecer a criterios claros, inequívocos y objetivos, a los que se haya dado debida publicidad con anterioridad a su aplicación”.

De conformidad con la prerrogativa establecida en el artículo 2.2 del Decreto antes citado, corresponde al Ayuntamiento de Granada determinar si es necesario establecer limitaciones a la implantación de Vivienda de Uso Turístico VUT, partiendo de un diagnóstico de la situación de este fenómeno que permita esclarecer si existen razones de interés general para el establecimiento de dichos límites. A tal efecto se ha realizado estudio sobre la dimensión real de estas viviendas así como la relación de las VUT con otra serie de variables como las dinámicas de población y hogares, el precio de venta y alquiler de vivienda, el esfuerzo familiar para el acceso en régimen de alquiler o la rentabilidad de la VUT respecto al alquiler convencional, entre otros. Este estudio muestra datos objetivos que demandan una intervención municipal, en ejercicio de la habilitación contemplada en la normativa turística vigente.

El citado informe concluye en resumen:

1.- Las viviendas de uso turístico suponen más del 50% de las plazas de alojamiento turístico ofertadas y se concentran en cuatro distritos de la ciudad que acumulan el 95 % de las mismas.

2.- Los distritos Albaicín y centro concentran casi el 75% de las viviendas de uso turístico que operan en la ciudad.

3.- Entre los años 2016 y 2024 las VUT han afectando tanto al nuevo parque residencial como a las viviendas que se destinan al alquiler.

4.- Las viviendas de uso turístico tienen una rentabilidad económica sensiblemente superior que el alquiler convencional lo que motiva que los precios de alquiler son más altos en las zonas con mayor presencia de VUT.

5.- Uno de los distritos de la ciudad con mayor presión turística residencial, Albaicín, es el que pierde mayor número de personas y hogares.

6.- Los precios de alquiler son más altos en las zonas con mayor presencia de VUT y aunque tienen rentas medias más altas también aglutinan una mayor desigualdad.

7.- Las áreas estadísticas estudiadas con presión turística residencial superior a la media acumulan un mayor número de indicadores desfavorables.

8.- En cuanto a la oportunidad de establecer limitaciones:

A partir de la entrada en vigor del Decreto 31/2024, las posibilidades de establecer limitaciones a la implantación de las VUT van más allá de las simples molestias que causan las personas hospedadas en el acceso a dichos inmuebles.

Dicho Decreto pone sobre la mesa la posibilidad de establecer limitaciones al número máximo de inmuebles destinados a esta modalidad de alojamiento por razones de interés general.

Razones de interés general que van más allá de las posibles molestias, que tienen que ver con todos los argumentos que han sido expuestos en el presente documento y que ponen en relación tanto la calidad de vida de las personas residentes como las dificultades para el acceso a la vivienda en aquellos ámbitos que están caracterizados por una mayor presencia de VUT.

Y este es, por tanto, el objetivo del presente documento, poner de manifiesto como existe una correlación entre los indicadores que han sido analizados y la mayor presencia

de VUT, y como de esta correlación se infiere un deterioro de las condiciones de vida de las personas residentes en dichos barrios, como consecuencia de soportar de forma más intensa la presencia de inmuebles destinados a esta forma de alojamiento, afectando al derecho a la vivienda.

Esta relación entre la presencia de VUT y el deterioro de las condiciones de vida en determinados barrios a partir de superar determinados umbrales en el número de este tipo de viviendas, es lo que nos lleva a la oportunidad de establecer límites al número de viviendas a implantar.

Límites que se encuentran suficientemente justificados y argumentados en aras a proteger de forma imperiosa el interés general y que se fundamentan en criterios claros, objetivos e inequívocos, al igual que lo son las limitaciones que más adelante se explicitan, de forma proporcionada a la realidad de los hechos analizados.

De esta manera, si bien el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, el citado artículo da la potestad a los Ayuntamientos para que, por razón de imperiosa necesidad, se puedan establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta a la limitación de las viviendas de uso turístico en las ciudades.

Con carácter previo a la imposición de límites, procede, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública previa necesaria para que, por razones de imperioso interés general, el Ayuntamiento de Granada establezca limitaciones proporcionadas en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico. Con fecha 30 de diciembre se inicia período de consultas previas en el portal de participación ciudadana “Granada decide”. Hay que destacar que, en la tramitación del resto de medidas que este Ayuntamiento ha adoptado en relación a los efectos de la proliferación del uso turístico de la vivienda, se han recibido aportaciones, alegaciones, opiniones, que se recogen en las memorias de participación de los expedientes de innovación que se están tramitando. Opiniones que son tenidas en cuenta y que modulan las distintas opciones de actuación dentro de los límites de las competencias municipales.

Una limitación de la implantación de viviendas turísticas en edificios destinados a viviendas de uso residencial, debe realizarse conforme a tales parámetros indicados en el Decreto 31/2024, al disponer que los Ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona. La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en su artículo 3.11 define como «Razón imperiosa de interés general»: “razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, limitadas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.”

El Tribunal Supremo ha avalado esta postura (STS 19 de noviembre de 2020) diciendo:

“...nos encontramos ante “una razón imperiosa de interés general” que habilitaba, a la Administración local, para someter a las VUT de referencia, a una calificación o régimen de usos urbanística, como el contenido en la Modificación del PGOUB, que no va encaminado -en modo alguno- a la exclusión de la normativa europea y española sobre competencia, sino, más al contrario, a posibilitar la efectiva conciliación, de la citada y lícita actividad económica del alquiler vacacional, con la organización del régimen interno de la ciudad, posibilitando la convivencia residencial estable y habitual con una actividad caracterizada por su transitoriedad y falta de permanencia, al responder a circunstanciales necesidades alojativas”.

Acreditada la existencia de estas razones de interés general, entendemos que procede establecer esta limitación por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, una limitación racional y proporcionada, con la fijación de un número máximo de viviendas de Uso Turístico –VUT- en cada barrio o distrito, de conformidad con los artículos 2.2 del Decreto 31/2024, de 29 de enero, en base a los datos arrojados por el estudio en el que se han analizado la incidencia de la distribución de las VUTs a escala distrito y a escala de agregación de barrios en las áreas estadísticas (AAEE) que fija el estudio, y que podría servir de base para establecer la propuesta de limitación del número de viviendas de uso turístico.

A la hora de determinar el porcentaje de presencia de VUT que se considera aceptable, hay que partir de los datos arrojados en el estudio que calcula la media de la ciudad en un 3%, porcentaje que si bien no es excesivo en cuanto al número total de viviendas, en comparación a otras ciudades andaluzas, si resulta excesivo en cuanto a la concentración en barrios o sectores de la mayor parte de las VUT, ofreciendo valores que superan el 20% en algunos casos. El resto de capitales andaluzas que han regulado estos límites han fijado en torno al 10% el porcentaje máximo, porcentaje éste que se revisará cuando sea necesario en función de la incidencia que tenga la medida y las circunstancias lo aconsejen.

La fijación de este límite nos pondría de manifiesto la existencia de dos situaciones diferenciadas:

SITUACIÓN PRIMERA:

Áreas estadísticas (AAEE) en las que la presión (PTRR) muy por encima del porcentaje (10%) de referencia, de tal forma que en dichas AAEE no podrá otorgarse ninguna autorización más para la implantación de VUT. Dicha zona se correspondería, en este caso, con las mencionada seis AAEE a las que antes nos hemos referido, el decir las dos del Distrito Centro, las dos del Distrito Albayzin y el AAEE de Figares en el Distrito Ronda.

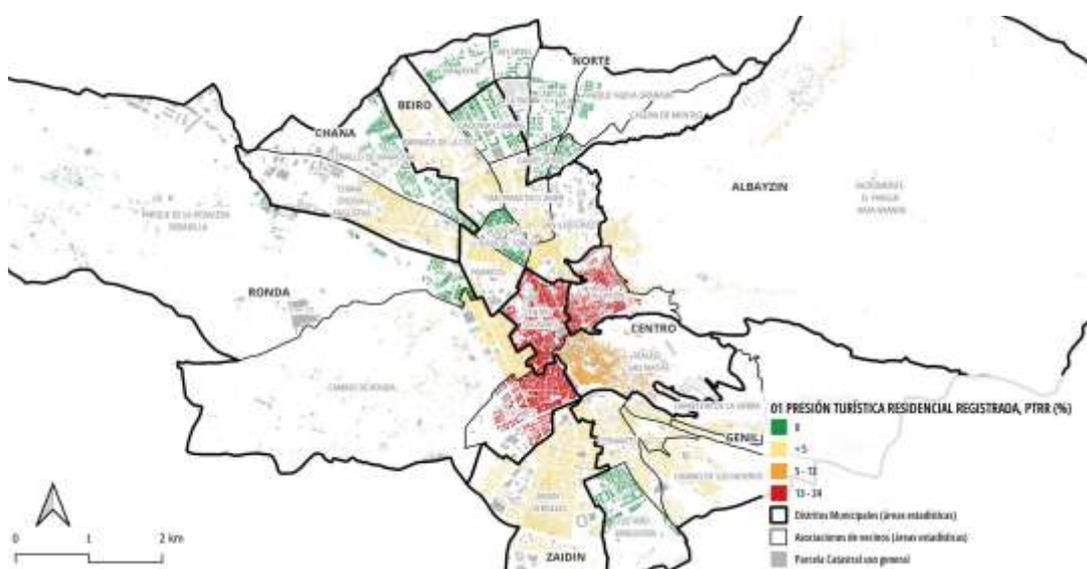
SITUACIÓN SEGUNDA:

Aquellas AAEE que tienen una PTRR que no llega al 10%. Dichas zonas las definiríamos como de crecimiento acotado, se permitirá la implantación de nuevas VUT pero con una especial vigilancia para controlar que no lleguen a superar el 10%.

Dichos parámetros determinarían el número máximo de viviendas a autorizar en cada barrio VUT MAX y habría que actualizarlo de forma periódica, toda vez que la evolución de los datos de partida puede traducirse en una actualización de dicho límite.

En este sentido, se considera conveniente la comprobación de dicho límite tras analizar la incidencia en el número de VUT de la aplicación del Decreto 31/2024, de 29 de enero, el cual en su disposición adicional primera establece que las VUT que se encuentren inscritas en el RTA y que no cumplan con los requisitos mencionados en dicho Decreto dispondrán del plazo de un año para cumplir con los mismos.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).



Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el día 31 de enero de 2025 se aprobó, inicialmente, por razón imperiosa de interés general, la Propuesta de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada, fijando en un 10% máximo por zona, según la sectorización por área estadística, se acordó someter esta propuesta a exposición pública por un plazo de veinte días, para que los interesados puedan examinar y presentar en dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Se publicó anuncio en el Tablón de edictos de la sede electrónica, Web municipal y Portal de la Transparencia, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 47, de 12 de marzo de 2025, abriéndose plazo para presentar alegaciones, plazo que finalizó el día 9 de abril de 2025.

Durante el citado plazo se han presentado 12 alegaciones que se recogen en la memoria de participación y que se resumen de la siguiente forma:

1. D. AJMV, D. RAE, D^a MPMR, D^a MLC, D^a ITL, D^a MJSC, D^a MDHM, D. RFG, D. CRC, en su nombre y en el de Albayzin habitable. Las alegaciones presentadas tienen el mismo contenido.

Se propone

- *Que la suspensión de nuevas licencias para Viviendas de Uso Turístico (VUT) se extienda también a Apartamentos Turísticos (AT) y establecimientos hoteleros en las zonas saturadas.*
- *Que esta suspensión se aplique de manera retroactiva hasta el mes de junio de 2024, cuando se anunció la moratoria, para revertir el efecto llamada que se ha producido en estos diez meses.*
- *Que los límites a los alojamientos turísticos (incluyendo VUT, Apartamentos Turísticos y establecimientos hoteleros) se establezcan por barrios, de forma que se redistribuyan equilibradamente, y que entre todos ellos no excedan nunca el 10 % del parque total de vivienda.*
- *Que las licencias para viviendas de uso turístico en vigor dejen de ser indefinidas, y que se renueven anualmente de forma selectiva hasta cumplir con los límites anteriormente expuestos.*
- *Que la nueva normativa municipal especifique que las VUT de nueva apertura no pasarán automáticamente a ser consideradas Apartamentos Turísticos (AT), sobre los que actualmente no existe limitación alguna.*
- *Que se aclare la contradicción entre el número de licencias de apertura de VUT que, según la prensa, el Ayuntamiento dice haber autorizado (cinco) y la inscripción en el Registro de Turismo de la Junta de Andalucía de un número muy superior desde octubre de 2024.*
- *Que se convoque una reunión con los principales colectivos y asociaciones vecinales para analizar el resultado del estudio y escuchar y debatir las propuestas concretas que desde el movimiento vecinal se puedan plantear.*

Las propuestas presentadas requieren un cambio de la normativa turística o una habilitación expresa a los municipios por parte de la legislación autonómica, que excede las competencias municipales. En el actual marco normativo el municipio no puede extender la habilitación otorgada por el Decreto 31/2024, para establecer límites, a los apartamentos y resto de establecimientos hoteleros, habilitándose esta limitación sólo a las VUT.

Igual ocurre con el carácter indefinido de las licencias de uso turístico que corresponde otorgar a la Junta de Andalucía. Proponen así mismo un cambio en la redacción de la normativa autonómica que actualmente se está tramitando a través del anteproyecto de ley de turismo.

2. Alegaciones presentadas por la Asociación de Viviendas y Apartamentos Turísticos de Andalucía AVVAPRO identifica diversas deficiencias en el acuerdo propuesto, entre las que destacan:

1. *Insuficiente justificación sobre la idoneidad y eficacia de las medidas restrictivas propuestas, ya que no se acredita adecuadamente un vínculo causal determinante entre la actividad de uso turístico y problemáticas como el aumento de precios o la pérdida de población en ciertos distritos urbanos.*

2. *Cuestionamiento de la proporcionalidad de las medidas contempladas por el Edicto, sosteniéndose que podrían existir alternativas menos lesivas y más eficaces para*

abordar los objetivos propuestos, tales como políticas de fomento del suelo edificable, incremento de la oferta habitacional, agilización técnico-administrativa o el fomento del alquiler social accesible.

En consecuencia, AVVAPRO plantea la necesidad de que la Administración realice un análisis más detallado y riguroso, considerando todas las potenciales causas involucradas en la problemática de vivienda, así como soluciones más proporcionadas y menos restrictivas para la actividad económica legítima del sector turístico y residencial.

Ante la alegación de Insuficiente justificación sobre la idoneidad y eficacia de las medidas restrictivas propuestas, indicar que el estudio municipal de referencia analiza factores como el incremento del número de viviendas que se destinan al uso turístico, y la mayor rentabilidad económica de esta actividad frente al alquiler tradicional, estableciendo una relación inequívoca con la salida del mercado del alquiler tradicional de estas viviendas, si bien no sólo el uso turístico de la vivienda es el causante de este fenómeno, si parece existir una relación directa entre estos datos y habilitan a los poderes públicos a actuar en este sentido. Junto a estas medidas se articulan otras que van en la línea de mejorar la oferta de vivienda a corto o medio plazo, y que coinciden con el análisis que se hace en la alegación, (Actualización del plan de vivienda, nuevo PGOM, oferta de suelos con destino residencial, apuesta por la rehabilitación edificatoria con destino residencial, etc) que acompañan a esta limitación que se propone. Son varias las causas de la llamada crisis de la vivienda y son varios los frentes que se abren para atajar el problema, entre los cuales está esta limitación. Todo ello desde la perspectiva municipal y dentro de la habilitación competencial de un Ayuntamiento.

En cuanto a la proporcionalidad de las medidas contempladas, destacar que en pleno respeto a los principios recogidos en la normativa estatal y comunitaria de libertad de mercado, se opta por ponderar la totalidad de los intereses implicados y se opta por fijar el límite en el 10% de la presión por unidades administrativas, con posibilidad de revisión si las circunstancias lo aconsejan, y que supera la media de la ciudad en su conjunto considerada. Todo ello acompañado de las medidas que antes se han mencionado como son las políticas de fomento del suelo edificable, incremento de la oferta habitacional, entre otras. La posibilidad de limitación de las VUT viene recogida en la normativa autonómica en materia de turismo, Decreto 31/2024, de 29 de enero, por el que se modifican diversas disposiciones en materia de viviendas de uso turístico, establecimientos de apartamentos turísticos y hoteleros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.(BOJA número 24, de 2 de febrero de 2024) que considera necesario, conciliar la lícita actividad económica del alquiler vacacional de corta duración con la organización del régimen interno de la ciudad según sus particulares circunstancias.

3. Alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Granada:

Primera.- El número máximo de viviendas de uso turístico por área debería fijarse en el 5%.

Segunda.- Es necesario definir una nueva zonificación que permita un mayor detalle de la realidad. Las áreas estadísticas empleadas en el informe de impacto de 2024 son excesivamente amplias y no permiten aplicar las restricciones con la precisión necesaria.

Tercera.- Es preciso prever medidas para reducir las VUT en las zonas que ya están saturadas, más allá de la prohibición de nuevas autorizaciones.

Cuarta.- Deben articularse medidas preventivas en las zonas que todavía no están saturadas.

Quinta - Se propone establecer un coeficiente reductor del número de VUT en las zonas en las que ya existan apartamentos turísticos.

Sexta.- Se propone la licitación de un contrato de servicio para el seguimiento del impacto de las VUT, que permita actualizar periódicamente la información del informe de impacto de 2024 y medir los efectos de la limitación aprobada en 2025.

Las alegaciones plantean distintas alternativas técnicas a la propuesta que van desde la disminución del porcentaje límite (5%), otras unidades territoriales para el análisis más reducidas, medidas preventivas o coeficientes de ponderación con otros usos turísticos. Se demanda también un estudio de seguimiento del impacto de estas medidas que permita modular en el futuro las herramientas a utilizar. La propuesta de establecer límites temporales a las autorizaciones requiere un cambio legislativo en la norma autonómica, la aplicación de un coeficiente reductor en las VUT limitadas por el Ayuntamiento, plantea el problema de que el Ayuntamiento sólo puede actuar en relación a la vivienda de uso turístico y la limitación operaría siempre en detrimento de las VUT frente a otras modalidades de actividad turística. El límite del 10% entendemos que es razonable a priori, según la experiencia de otros municipios y comunidades autónomas, y permite compaginar estas limitaciones con la normativa en materia de libre circulación de servicios, todo ello a expensas de actualizaciones o implementación de otras herramientas que deriven de los estudios de seguimiento que se van a realizar de estas y otras medidas.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL-y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM). ”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 11 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 19 de mayo de 2025,

el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo, que cuenta con el Visto Bueno de los Concejales Delegados de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, y de Cultura y Turismo, con fechas 14 y 15 de mayo de 2025, respectivamente, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada, por sectores, por razón imperiosa de interés general, fijando en un 10% máximo por zona, según la sectorización por área estadística recogida en el informe de IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada, lo que supone limitar las siguientes zonas:

SITUACION A

Zonas en las que la presión (PTRR) muy por encima del porcentaje de referencia, de tal forma que en dichas AAEE no podrá otorgarse ninguna autorización más para la implantación de VUT. Dicha zona se correspondería, en este caso, las áreas estadísticas del Distrito Centro, las dos del Distrito Albayzin y el AAEE de Figares en el Distrito Ronda.

DISTRITO	AAVV	PTRR
RONDA	FIGARES	24%
ALBAICIN	ALBAICIN	24%
CENTRO	CENTRO - SAGRARIO	23%
CENTRO	REALEJO - SAN MATIAS	13%

En base a los datos objetivos resultantes del “INFORME IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada”, de 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Este acuerdo de limitación, se revisará cuando sea necesario si las circunstancias lo aconsejan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y remitir a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

166

Adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda. (Expte. 9003/2025).

Se presenta a Pleno expediente núm. 9003/2025 de la Dirección General de Urbanismo relativo a adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

En el expediente obra informe propuesta emitida por el Director General de Urbanismo, de fecha 26 de mayo de 2025, en la que se hace constar:

El pasado 3 de marzo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero de medidas urgentes en materia de vivienda. La exposición de motivos de este decreto ley destaca la dificultad de las personas jóvenes, de las familias con escasos recursos y de los colectivos vulnerables para acceder a una vivienda en compra o en alquiler, lo que ha provocado una grave situación que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de estas medidas. Este problema de escasez de viviendas, si bien es estructural, está adquiriendo en la actualidad, como consecuencia de múltiples

factores, tales como la bajada de la oferta de la vivienda, el aumento de precios y la situación de crisis de inflación desmesurada, unas notas de relevancia y gravedad y hacen necesarias medidas que permitan, en el menor tiempo posible, la urbanización y disposición de suelos, destacando que las medidas que tienen un mayor impacto positivo sobre la accesibilidad a la vivienda en propiedad y en alquiler son las que actúan sobre la oferta de vivienda y las determinantes de la renta de los hogares.

Se adopta un paquete de medidas con carácter urgente, de impulso para garantizar el acceso a una vivienda y anticipar algunas de las medidas contempladas en el Anteproyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, así como otras, que aspiran a provocar la construcción inmediata de un mayor número de viviendas protegidas, a disposición de los andaluces y muy especialmente de los jóvenes, de las familias con escasos recursos y de los colectivos vulnerables, así como proteger el uso residencial para la vivienda habitual y permanente.

Las principales medidas encaminadas a poner suelo a disposición de la construcción de viviendas protegidas habilitan la posibilidad de que los Ayuntamientos, en ejercicio de la autonomía local y competencias propias, pueda acogerse a las mismas si bien tienen un horizonte temporal de aplicación. Se fija en un año el plazo del que disponen los Ayuntamientos para decidir acogerse a estas medidas; una vez adoptado el acuerdo comienza un plazo de dos años para solicitar licencia con las condiciones de este decreto-ley, y a partir de la concesión de la misma, se fija un último plazo de tres años para terminar las obras

En el artículo 2 del decreto ley se establece una disposición para incentivar el cambio de uso en parcelas de suelo urbanizado para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas. Con ello se establece un régimen especial que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno.

Por un lado, se establece como uso alternativo el uso de vivienda protegida en las parcelas de zonas de uso global residencial, calificadas de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler.

Por otro lado, en las parcelas calificadas con el uso residencial de vivienda libre que se destinen a vivienda protegida se permite un incremento de la densidad del 20% respecto a la establecida en los instrumentos de planeamiento y un incremento de la edificabilidad proporcional, siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico. En el caso de parcelas calificadas con el uso residencial de vivienda protegida se permite un incremento de la densidad del 20% y de la edificabilidad del 10%. El resto de los parámetros de la edificación serán los determinados en la ordenación urbanística estableciéndose la necesidad de tramitar un estudio de detalle, dentro de los límites que esta figura tiene en la legislación urbanística, cuando sea necesaria su modificación para garantizar la integración del proyecto en el entorno urbano. Con estos parámetros las actuaciones edificatorias no constituyen una actuación de transformación urbanística conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

En el artículo 3 del decreto-ley se regula la posibilidad de establecer, a través de los instrumentos de ordenación urbanística, la compatibilidad del uso de vivienda o alojamiento dotacional público en las parcelas calificadas de equipamiento comunitario básico, conforme a lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y su Reglamento General. Si bien este uso de vivienda o alojamiento tendrá por objeto atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria.

Esta compatibilidad podrá entenderse de aplicación, sin necesidad de modificar los instrumentos de planeamiento vigentes, cuando las parcelas de equipamiento vacantes en zonas residenciales no tengan un uso específico asignado o estén calificadas con el uso genérico de interés público y social. En estos casos la asignación de este uso requerirá de un acuerdo municipal que valore la oportunidad de destinar la parcela al uso residencial en su totalidad o coexistiendo con otros equipamientos comunitarios, es decir deberá analizarse caso por caso.

Por los servicios técnicos de la Dirección general de Urbanismo se ha elaborado un informe en cuanto a la aplicación en el municipio de Granada de las medidas contempladas en el decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, teniendo en cuenta el régimen urbanístico derivado del vigente Plan general de Ordenación Urbana de Granada de 2001.

Como resumen de las medidas y su aplicación al PGOU de 2001 se distingue:

A) Cambios de uso:

Las medidas del decreto-ley para parcelas de oficinas o alojamiento turístico:

- Se autoriza el cambio de uso a residencial de vivienda protegida.
- Podrá aplicarse también a parcelas de dotacional privado sin destino específico o estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan permanentemente al alquiler.

Esta medida es de aplicación a las parcelas calificadas por el PGOU de Granada como terciario oficinas con el régimen de compatibilidad establecido en el mismo y, en aplicación del régimen transitorio previsto en el PGOU, a las calificadas como terciario- centro de oficinas singular. En cuanto a los equipamientos privados en el PGOU del Año 2001, el uso pormenorizado equivalente es el “Uso de equipamiento comunitario sin pormenorizar “muy similar al tratamiento dado en el Plan General de 1985.

B) Incrementos edificabilidad/densidad

Parcelas de vivienda libre:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas si se destina todo el edificio a vivienda protegida.
- Aumentando de edificabilidad proporcionalmente sin superar el aprovechamiento urbanístico.

Parcelas de vivienda protegida sin edificar:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas.
- Pudiendo aumentar el 10% de su edificabilidad.

C) Compatibilidad de uso en parcelas de equipamiento comunitario público.

- Los instrumentos de ordenación podrán establecer como uso compatible en parcelas de equipamiento básico el uso de vivienda o alojamiento dotacional con la finalidad de atender necesidades temporales de colectivos con especiales dificultades de acceso a la vivienda, destinando las mismas al alquiler o cualquier otra forma de ocupación temporal de naturaleza rotatoria.

- En las parcelas y edificios vacantes de equipamiento comunitario público, sin destino específico o uso genérico de interés público y social, se podrá autorizar el uso pormenorizado alternativo de vivienda o alojamiento dotacional con las características del apartado anterior.

Establece el Decreto-Ley la necesidad de un acuerdo municipal expreso de adhesión en ejercicio de las competencias municipales en la materia. El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la propuesta de adhesión al decreto-ley 1/2025, de 24 de mayo, según lo regulado en el vigente art. 123.1.i) y 2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL). En el presente caso de decisión municipal de adhesión implica la aplicación directa de condiciones urbanísticas que, al margen de estas medidas urgentes, requerirían una modificación del planeamiento, siendo competencia del Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Dispone al artículo 2.1 del Decreto-Ley que el acuerdo municipal que disponga su aplicación deberá adoptarse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este decreto-ley y deberá notificarse a la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 abstenciones emitidas por los 9 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 19 de mayo de 2025, a la vista de informe técnico de la Subdirectora General de Gestión, de fecha 13 de mayo de 2025, e informe de Secretaría General de fecha 27 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitida por el Director General de Urbanismo, de fecha 26 de mayo de 2025, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 9 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Granada, en los términos recogidos en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo:

A) Cambios de uso:

Las medidas del decreto-ley para parcelas de oficinas o alojamiento turístico:

- Se autoriza el cambio de uso a residencial de vivienda protegida.
- Podrá aplicarse también a parcelas de dotacional privado sin destino específico o estén calificadas con el uso genérico de servicios de interés público y social, si las viviendas protegidas se destinan permanentemente al alquiler.

Esta medida es de aplicación a las parcelas calificadas por el PGOU de Granada como terciario oficinas con el régimen de compatibilidad establecido en el mismo y, en aplicación del régimen transitorio previsto en el PGOU, a las calificadas como terciario- centro de oficinas singular. En cuanto a los equipamientos privados en el PGOU del Año 2001, el uso pormenorizado equivalente es el “Uso de equipamiento comunitario sin pormenorizar “ equivalente tratamiento dado en el Plan General de 1985.

B) Incrementos edificabilidad/densidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero

Parcelas de vivienda libre:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas si se destina todo el edificio a vivienda protegida.

- Aumentando de edificabilidad proporcionalmente sin superar el aprovechamiento urbanístico.

Parcelas de vivienda protegida sin edificar:

- Podrá incrementarse un 20% la densidad de viviendas.
- Pudiendo aumentar el 10% de su edificabilidad.

C) Para la aplicación de la compatibilidad de uso de vivienda o alojamiento dotacional, de naturaleza rotatoria, en parcelas de equipamiento vacantes sin uso específico asignado o estén calificadas con el uso genérico de interés público y social será objeto de valoración y acuerdo específico en cada caso.

SEGUNDO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en la materia de vivienda.

En este momento se ausenta del Salón la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Francisca Carazo Villalonga, pasando a presidir la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Jorge Saavedra Requena.

(Asimismo se ausenta del Salón D^a Encarnación González Fernández.)

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

167

Suplemento de crédito Programa Regeneración de Barrios (Santa Adela). (Expte. 110/2025). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 110/2025 de Economía, Hacienda y Contratación relativo a modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado con baja en el crédito de otras aplicaciones, en el que consta propuesta de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 15 de mayo de 2025, rubricada al margen por la Coordinadora General de Economía, atendiendo petición del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la dotar de crédito a la aplicación que se señala, incluida en el proyecto de gasto 2022/2/ADELA/1 para la ejecución del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana de la UE-3, parte de la 2^a Subfase (U.E. 1.3.2) y Fase 3 (U.E. 1.3.3.) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada, Plan Estatal 2018-2021.

Esta modificación presupuestaria se financia con baja en el crédito de las aplicaciones que se citan provenientes de la incorporación de remanentes realizada en este ejercicio no comprometidos.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de 20 de mayo de 2025, y vistos sendos informes de Intervención, de 9 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 15 de mayo de 2025, rubricada al margen por la Coordinadora General de Economía, **acuerda** por unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejales presentes, **aprobar inicialmente** el expediente de suplemento de crédito, con el siguiente desglose según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: 067.1.06.2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
1201 15221 60901	PROGRAMA REGENERACIÓN DE BARRIOS	1.608.174,23
TOTAL		

FINANCIACIÓN BAJA CRÉDITO

Aplicación	Descripción	Importe
1201 15221 78005	ORDENANZA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN	72.593,00
1201 15220 78004	SUBVENCIONES ACTUACIONES OBRAS DERIVADAS ITE	56.341,19
1201 15321 60901	PLAN PÚBLICO DE MEJORA DE ZONAS Y EQUIPAMIENTOS	983.826,99
1201 16211 62901	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES COMPACTADORES	490.635,38
1201 16501 61902	MEJORAS EN EQUIPAMIENTOS	4.776,67
1201 45001 62700	SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,00
	TOTAL	1.608.174,23

168

Transferencia de crédito adquisición máquinas de oficina y mobiliario. (Expte. 112/2025). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 112/2025 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, para la adquisición de mobiliario, según solicita el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 20 de mayo de 2025, y vistos sendos informes de Intervención de fecha 6 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 8 de mayo de 2025, rubricada al margen por la Coordinadora General del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes, **aprobar inicialmente** expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Expte. 069.1.12.2025 Transferencia de Crédito

APLICACIÓN QUE AUMENTA SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0606 92015 62500	ADQUISICIÓN MÁQUINAS DE OFICINA Y MOBILIARIO	2.570,43
	TOTAL	2.570,43

APLICACIÓN QUE DISMINUYE SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0905 33221 62301	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL	2.570,43
	TOTAL	2.570,43

169

PACF 2025. Informe control permanente en materia de Ingresos 2024, Concesiones Administrativas. (Expte. 26/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe Control Permanente en materia de ingresos 2024: PACF 2025 Concesiones Administrativas, 2.2 AMT Servicios Jurídicos 2023, suscrito por el Interventor General, con fecha 23 de abril de 2025, obrante en el expediente, y que recoge las conclusiones y recomendaciones siguientes:

4. Conclusiones

Como respuesta a la cuestión global planteada de si se están liquidando adecuadamente todas las concesiones contratadas, se puede decir que anualmente se liquidan todas las concesiones y existe un seguimiento y control de los distintos contratos.

*Se ha comprobado la realización y liquidación de las distintas cuotas periódicas y su estado de cobro para dar respuesta a si son adecuadas las liquidaciones. En este aspecto se ha detectado que la gestión de las mismas en algún contrato **podría no haberse realizado adecuadamente**, distanciándose más de un año, en algún caso, el final del periodo a liquidar y la confección de la liquidación. En especial destaca la liquidación de la concesión del Mobiliario Urbano que se realiza anualmente los meses de mayo, pero con un año de diferencia, es decir, el periodo de mayo de 2023 a mayo de 2024 aún no está liquidado, se realizará en junio de 2025. Analizando la situación se localiza que se realiza así desde el año 2018, que se liquidó en 2019, siendo las liquidaciones de 2017 y anteriores realizadas en el año de fin de cada periodo.*

*Respecto a si se realizan y registran adecuadamente, se ha analizado el ámbito formal en lo concerniente a la gestión y registro de las liquidaciones. A la hora de registrar e identificar la liquidación en el programa de gestión se utiliza un **código de exacción que en la mayoría de los casos no es el adecuado para contabilidad**. La exacción usada define la codificación contable en la que se asienta la liquidación, el problema es que hay más conceptos de ingresos en contabilidad que exacciones creadas lo que provoca un error en la contabilización del registro y dificulta el trabajo de la sección de ingresos de contabilidad que debe estar punteando, revisando y modificando manualmente e individualmente cada liquidación.*

*Indagando si se han licitado todas las concesiones se han detectado **incidencias en la licitación y contratación**, ocasionando que no se liciten y no se exploten distintos servicios. Existiendo varios expedientes de concesiones que han dejado de explotarse, al haber finalizado su concesión sin procederse a su nueva licitación, como es el caso de la concesión de explotación de las Audioguías o la concesión de explotación de las Vallas Publicitarias. Siendo más significativo y resaltable este último contrato, en el que se suspendió el proceso de licitación en 2019 por deficiencias del pliego y no se ha procedido a volver a licitar. Siendo el importe de la concesión hasta 2018 de más de 150.000€ anuales, su falta de licitación ha podido provocar un déficit superior a 700.000€ en los 5 años.*

En lo concerniente a la gestión de estos contratos, ha existido cierta confusión respecto al seguimiento, gestión y liquidación periódica de las concesiones. La cuestión reside en quien debe realizar dicho seguimiento y liquidaciones, si el área gestora del servicio, contratación, patrimonio o gestión tributaria. Siendo gestionados los cánones históricamente por Hacienda y Patrimonio, desde mediados del año 2021 se ha apoyado la gestión y seguimiento de los mismos desde el servicio de economía habilitado en el área de contratación, encargándose de las principales liquidaciones periódicas. Gracias a lo que se resolvieron y regularizaron distintos expedientes con problemas de información, normalizando y realizando su liquidación periódica.

5. Recomendaciones

Debería analizarse en mas profundidad las liquidaciones que se realicen a más de un año del periodo a liquidar. Revisar si este procedimiento es correcto y en otro caso habría que realizar una liquidación adicional para regularizar la situación.

En el ámbito del registro y contabilización sería aconsejable que se ajustaran las exacciones y la codificación contable de las mismas a lo que adecuadamente este codificado en contabilidad presupuestaria, de tal forma que se puedan evitar errores e ineficiencias en el registro de información y trabajo contable. Es decir, que por cada concepto de ingreso (orgánica y económica) se diferencie una exacción, de otra forma la contabilización de las mismas no es sistemática y dificulta su proceso, control y seguimiento, aparte de producir un desajuste con la clasificación del presupuesto de ingresos. Al llegar los datos de esta manera, en contabilidad se pueden imputar a conceptos de ingresos que no son correctos.

Tal y como alega Economía y Hacienda, es cierto que actualmente hay muchas exacciones en el sistema informático, pero también es cierto que muchas de ellas no se usan, por lo que la migración a la nueva plataforma informática debería de servir para limpiar las exacciones no usadas y dejar las realmente operativas, creando también nuevas si son necesarias.

Se adjunta tabla en Anexo facilitada por Contabilidad en referencia a exacciones y como deben ser codificadas en las liquidaciones de ingresos. Puede que esta clasificación no sea la idónea para Gestión Tributaria, lo más acertado es que entre los dos órganos se coordinen y se acuerde una codificación de exacciones que sea adecuada para el uso de los dos servicios y que mejore el seguimiento y control presupuestario de todos.

La corporación debería revisar si existen concesiones que no se están explotando y potencialmente podrían licitarse y explotarse, mejorando los ingresos del ayuntamiento.

Respecto a la gestión, control, seguimiento de expedientes y la realización de liquidaciones de concesiones sería muy adecuado que se defina claramente las responsabilidades de seguimiento, o bien que se centralicen en un servicio concreto, o bien que se realice por las distintas áreas o servicios. En caso de recaer la responsabilidad de gestión y liquidación en distintos servicios, sería interesante centralizar el seguimiento y control en un departamento específico.

Sería muy oportuno poder contar con una herramienta informática para el mantenimiento y liquidación de concesiones que agilice esta labor, mantenga un historial con todos los datos, automatice las liquidaciones en tiempo y forma evitando errores de cálculo, olvido, liquidaciones a destiempo...

(Se reincorpora a la sesión D^a Encarnación González Fernández.)

170

Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada, regla de gasto y nivel de endeudamiento en la Liquidación del ejercicio 2024. (Expte. 109/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada, regla de gasto y nivel de endeudamiento en la Liquidación del ejercicio 2024, de fecha 29 de abril de 2025, que literalmente dice:

“Legislación aplicable:

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.*

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el

artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2024 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- *Ayuntamiento de Granada.*
- *Agencia Municipal Tributaria.*
- *Agencia Albaicín Granada.*
- *Granada Eventos Globales, S.A.*
- *Consortio Centro Federico García Lorca.*
- *Consortio Fundación Granada para la Música.*
- *Asociación Granada Turismo.*
- *Fundación Pública Local Granada Educa.*
- *Fundación Archivo Manuel de Falla.*

2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

*Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2024 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 64.233.737,53 euros.***

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024

<i>Entidad</i>	<i>Ingreso</i>	<i>Gasto</i>	<i>Ajustes</i>	<i>Ajustes por</i>	<i>Capac./Nec.</i>
	<i>no financiero</i>	<i>no financiero</i>	<i>propia Entidad</i>	<i>operaciones internas</i>	<i>Financ. Entidad</i>
01-18-087-AA-000 Granada	387.862.761,69	332.828.094,22	7.704.855,94		62.739.523,41
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	2.977.534,99	3.248.493,48			-270.958,49
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	887.866,56	717.779,07			170.087,49
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	4.597.691,72	3.894.084,20			703.607,52
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico Garcia Lorca	1.846.189,34	660.814,24	-249.598,05		935.777,05
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.817.970,85	4.997.825,43	-16.054,47		-195.909,05
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	158.830,04	151.281,35			7.548,69
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.918.211,12	3.795.433,20			122.777,92
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	446.926,20	425.643,21			21.282,99

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 64.233.737,53

B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

La tasa de referencia de crecimiento de PIB de medio plazo de la economía española para el cálculo de la Regla de Gasto para 2024 es del 2,6%, fue establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública comunicada a la CNAL el pasado 11 de diciembre de 2023.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2022), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2021. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (0 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

No se ha realizado gasto ni en 2023 ni en 2024 de inversiones financieramente sostenibles que deban de descontarse en el cálculo del gasto computable de cada uno de esos ejercicios.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de los entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

REGLA DE GASTO

Entidad	Gasto computable Liquid.2023 (1)	1 + Tasa de referencia 1+2,6% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2024 (IncNorm2024) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2024 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	247.682.783,37	254.122.535,74	3.390.436,35	257.512.972,09	250.260.344,65
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.082.822,68	3.162.976,07		3.162.976,07	3.248.493,48
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	1.126.628,15	1.155.920,48		1.155.920,48	717.779,07
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.642.367,41	3.737.068,96		3.737.068,96	3.894.084,20
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	1.258.733,87	1.291.460,95		1.291.460,95	660.814,24
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.691.939,95	4.813.930,39		4.813.930,39	5.012.675,28
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	112.243,81	115.162,15		115.162,15	151.281,35
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.909.154,52	4.010.792,54		4.010.792,54	3.795.433,20
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	495.029,47	507.900,24		507.900,24	423.933,99
Total de gasto computable	266.001.703,23	272.917.747,52	3.390.436,35	276.308.183,87	268.164.839,46

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2024" (4)-(5)	-8.143.344,41
--	---------------

% incremento gasto computable 2024 s/ 2023 ((5)-(1))/(1)	0,81%
--	-------

En conclusión, se cumple la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2024.

C) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (NIVEL DE ENDEUDAMIENTO):

Establecen los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.”

El límite de deuda pública del 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales se materializa individualmente en el límite establecido por el artículo 53.2 TRLRHL y la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

CAPITAL VIVO OPERACIONES DE CREDITO.			
RESUMEN AÑO 2.024			
OPERACIONES A LARGO PLAZO			
TOTAL OPERACIONES ENTIDADES	PENDIENTE	% ING. OP CTES	
BMN	7.102.222,67	1,96	
CAJA RURAL	6.800.000,00	1,88	
BANCO BILBAO VIZCAYA	20.094.088,11	5,55	
BANCO SANTANDER	8.783.121,27	2,43	
CAIXABANK	3.076.923,08	0,85	
PREST. HIPOTECARIOS EMUYSSA	7689257,64	2,12	
SABADELL FF.PP. UNIFICADO	39.732.538,71	10,98	
UNICAJA	35.578.383,33	9,83	
TOTAL I	128.856.534,81	35,61	
OPERAC. A CORTO PLAZO	45.500.000,00	12,57	
PENDIENTE DE FORMALIZAR	0	0,00	
TOTAL II	174.356.534,81	48,18	
OPERACION NUEVA	0	0,00	
TOTAL III	174.356.534,81	0,00	
EMPRESAS/ORGANISMOS A L.P.	0	0,00	SOBRE CONSOLIDADO
EMPRESAS/ORGANISMOS A C.P.	0	0,00	SOBRE CONSOLIDADO
TOTAL IV	174.356.534,81	47,48	SOBRE CONSOLIDADO

<i>Derechos liquidados a 31-12-2024 por operaciones corrientes</i>	<i>LIQUIDACION 2024 DECRETO 20.02.2025</i>
<i>CAPITULO I</i>	<i>116.590.400,07</i>
<i>CAPITULO II</i>	<i>14.949.234,86</i>
<i>CAPITULO III</i>	<i>68.868.517,94</i>
<i>CAPITULO IV</i>	<i>152.973.017,09</i>
<i>CAPITULO V</i>	<i>9.901.915,59</i>
<i>TOTAL I</i>	<i>363.283.085,55</i>
<i>INGRESOS AFECTADOS O EXTRAORDINARIOS</i>	<i>-1.389.508,27</i>
<i>DERECHOS LIQUIDADOS COMPUTABLES</i>	<i>361.893.577,28</i>

<i>DERECHOS AYUNTAMIENTO</i>	<i>361.893.577,28</i>
<i>ID. EMPRESAS/ORGANISMOS A.</i>	<i>19.044.429,93</i>
<i>AJUSTES</i>	<i>13.681.260,34</i>
<i>TOTAL</i>	<i>367.256.746,87</i>

El porcentaje de endeudamiento consolidado sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2024 es del 47,48 por ciento, no superándose el límite legal del 110 por ciento.”

171

Informe omisión función de Fiscalización y Reparos 2024. (Expte. 113/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe de omisión función de Fiscalización y Reparos 2024, emitido por el Interventor, con fecha 24 de abril de 2025, y que literalmente dice:

“Dispone el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”

Asimismo, el artículo 28 del mismo texto legal en relación a los informes de omisión de la función interventora expresa que: “Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento”.

A) Durante el ejercicio 2024 la Sra. Alcaldesa María Francisca Carazo Villalonga, no ha emitido una sola resolución contraria a reparos de Intervención.

B) Durante el ejercicio 2024 se han emitido los siguientes informes de omisión de la función interventora:

1- Informe de 4 de noviembre de 2024. En relación con la factura del contrato privado de patrocinio del Festival de Música Antigua de Granada de la ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE MUSICA ANTIGUA DE GRANADA, con CIF G-19637347, por importe de 6.000,00 euros (IVA incluido); Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

2- Informe de 1 de octubre de 2024. En relación con la factura del contrato privado de patrocinio del Festival Internacional de Cantautores y cantautoras “Abril para Vivir” de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA CANCIÓN DE AUTOR, con CIF G-19673672, por importe de 14.999,99 euros (IVA incluido); Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

3- Informe de 9 de febrero de 2024. Se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación del contrato de servicios de mantenimiento de los sistemas de seguridad de los edificios o espacios públicos municipales con la mercantil Acisa Seguridad S.L., CIF nº B84203652, por importe de 101.927,67 euros (IVA incluido).

4- Informe de 17 de diciembre de 2024. En relación con varias facturas del contrato de servicio de tratamiento de limpieza y desinfección de agua sanitaria y aljibes adjudicado a la mercantil ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA), CIF A 18485516, por importe de 6.463,46 euros (IVA incluido); Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

5- Informe de 26 de febrero de 2024. Se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de ejecución del programa “actividades físico deportivas” del Ayuntamiento de Granada con la mercantil Ebone Servicios Educación Deporte S.L., CIF nº B73405599, por importe de 16.316,09 euros (IVA incluido).

6- Informe de 2 de agosto de 2024. Se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de conservación de las áreas de juegos infantiles, aparatos de entrenamiento para mayores, pistas de petanca, aparatos para actividades deportivas, áreas de expansión canina y bancos del Ayuntamiento de Granada con la mercantil EULEN S.A con CIF: A28517308, por importe de 150.828,63 euros (IVA incluido)

7- Informe de 9 de septiembre de 2024. Se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la Central de Comunicaciones y periféricos que la componen, de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada con la mercantil GRANADA COMUNICACIONES, S.L.U, CIF nº B18988329, por importe de 11.746,12 euros (IVA incluido).

8- Informe de 16 de mayo de 2024. En relación con la factura del contrato de servicios de apoyo técnico para el desarrollo de modalidades de proyectos Erasmus + del

Consortio Granada FP.SHARE +, con la mercantil HIPERACTIVITY, S.L.U., con CIF: B93393320, por importe de 5.593,55 euros (IVA incluido); Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

9- Informe de 25 de julio de 2024. Se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de agencias de viajes para el desarrollo de movilidades de proyectos ERASMUS+ Consortio Granada FP SHARE, dentro de la acción "Movilidad de estudiantes y personal de Formación profesional" en las modalidades KA102 y K121 con la mercantil VIAJES HALCON S.A., con CIF: A10005510, por importe de 21.360,694 euros (IVA incluido).

10- Informe de 9 de octubre de 2024. En relación con varias facturas del contrato de servicios de organización y ejecución del programa "Campus de día urbanos" del Ayuntamiento de Granada, con la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L., con CIF: B73405599, por importe de 21.360,69 euros (IVA incluido); Se propone acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

11- Informe de 11 de noviembre de 2024. Se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de telefonía y acceso a internet del Ayuntamiento de Granada con la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U, CIF A82009812, por importe de 32.981,17 euros (IVA incluido).

C) No hay anomalías relevantes detectadas en materia de ingresos conforme al informe de fiscalización por técnica de muestreo de los ingresos del ejercicio 2023."

172

Informe resumen Control Interno 2024. (Expte. 114/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe Resumen requerido por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, correspondiente al ejercicio 2024, emitido por el Interventor, con fecha 24 de abril de 2025, y que literalmente dice:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo, se emite el siguiente INFORME RESUMEN, relativo a los resultados de control interno llevados a cabo por esta Intervención en el transcurso del ejercicio 2024.

I- INTRODUCCIÓN

I.1. Marco Jurídico

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
- Plan de Control Financiero ejercicio 2024 Ayuntamiento de Granada
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I.2. El Régimen de control interno

El régimen de control interno al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo a lo regulado por el artículo 39 del Título V perteneciente al Real Decreto 424/2017, es el definido como de régimen ordinario dado que esta entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del modelo normal de contabilidad local.

El modelo de contabilidad que viene aplicando este Ayuntamiento se adapta a lo dispuesto en la *“Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, y por Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, aplicable tanto en dicha entidad como en sus organismos autónomos,*

Y de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora (fiscalizadora) se lleva a cabo directamente por el Servicio de Intervención en el Ayuntamiento, y, en el resto de Organismos Autónomos por los interventores delegados.

El ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia se desarrollan bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen en cada actuación mediante los procedimientos establecidos, incluidos los de auditorías, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso de auditores externos.

I.3 Sector Público Local del Ayuntamiento De Granada

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

- La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).
- Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).
- Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:
 - *De capital íntegro municipal:*
 - Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
 - *De capital mayoritario municipal:*
 - Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
 - Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granada Educa, Fundación Archivo Manuel de Falla).

- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa

- Toma de razón en ingresos y cobros.

- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granada Educa.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

ENTES Y TIPO DE CONTROL INTERNO

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVEN TORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoria pública		
			De cuentas	De cumplimien to	Operativa
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consortio Granada para la Música	X	X	X		
Consortio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granada Educa				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN:

II.1 Actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen:

Los Informes elaborados directamente por el Servicio de Intervención municipal a lo largo del ejercicio 2024 son un total de 1387.

En el siguiente cuadro se detalla el número y el tipo de informe emitido:

INFORMES EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2024	Nº
1 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) CONFORMIDAD	724
2 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) NO CONFORMIDAD	9
3 - INFORME DE INTERVENCIÓN OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	15
4 - INFORME DE INTERVENCIÓN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	559
5 - INFORME DE INTERVENCIÓN AUDITORÍA	4
6.- INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) CON OBSERVACIONES	80
TOTAL	1391

(*) RB = Requisitos Básicos

A estos informes hay que añadir los informes de auditoría de cuentas realizados por empresas externas en las sociedades municipales GEGSA, EMUCESA, EMASAGRA y MERCAGRANADA, y en la Fundación Granada Educa.

Respecto de la función interventora me remito al informe de fecha 24 de abril de 2025 de los reparos, omisión de la función interventora y anomalía en los ingresos del art. 15.6 del RD 424/2017, el cual se ha remitido al Pleno para su toma de conocimiento. Se une como anexo.

II.2 Medios con los que se cuenta para la realización del control financiero:

El Ayuntamiento de Granada los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:

II.2.1 Medios personales:

Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo debería asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

No obstante, cabe informar que el control financiero completo, no se asegura que se pueda llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Servicio de Intervención puesto que no existe personal suficiente para la realización de estas funciones. Es por ello que algunas de las actuaciones del Plan de Control Financiero de 2024 se han retrasado, aunque se espera concluir las en el primer trimestre de 2025 y otra no ha podido ser realizada en el citado ejercicio y se ha vuelto a incluir en el Plan de 2025.

En relación con la insuficiencia de medios, se entiende necesario disponer, al menos, de una estructura adicional para poder llevar a cabo un control financiero completo con un control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Por lo que se ha requerido crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada de personal suficiente con conocimientos en la materia.

II.2.2 Medios económicos:

Como así también se considera necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. En materia de subvenciones:

Se han realizado informes de control permanente en los términos de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

III.2. En materia de contratación:

Informe de Intervención, de fecha 9 de julio de 2024, se dio cuenta al Pleno de 26 de julio de 2024, sobre análisis de los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2022 para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.

CONCLUSIONES:

Se mantiene la tendencia de reducción del número de contratos menores celebrados y se incrementa la utilización del procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada. Por lo que se considera que no existe abuso en la utilización del contrato menor.

RECOMENDACIONES PLANTEADAS:

Básicamente se reiteran las recomendaciones señaladas en el informe emitido en relación a los contratos menores del ejercicio 2021:

1. Insistir en la necesidad de contar con una herramienta informática que permita gestionar con eficiencia, certeza y seguridad la información referente a la contratación municipal, como ya tuvimos ocasión de indicar en los Informes emitidos en los tres últimos ejercicios, así como su conexión con el sistema informático de contabilidad municipal (SICALWIN)

2. Del mismo modo resulta necesaria la utilización del Sicalwin, en modo consulta, por los Centros Gestores para poder llevar un adecuado seguimiento de sus presupuestos, y de la gestión del gasto que corresponde a cada una de ellas, así como consignar adecuadamente en sus propuestas las aplicaciones presupuestarias y los ejercicios presupuestarios a los que es necesario imputar los gastos de los distintos expedientes de contratación.

3. Mejorar en la planificación y programación de la contratación de la Áreas Gestoras como mecanismo para reducir la contratación menor

4. La necesidad de revisar, actualizar y desarrollar las Instrucciones sobre tramitación de Contratos Menores.

5. Insistir en el carácter excepcional que debe tener los contratos menores de modo que no se utilicen para evitar otros procedimientos de licitación.

6. Fomentar el uso de alternativas a la contratación menor, que favorezcan la concurrencia (procedimientos simplificados en su modalidad abreviada o mecanismos de racionalización técnica de la contratación previstos a la LCSP: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación. y centralización de compras)

7. Seguir avanzando en el cumplimiento de los requisitos para la tramitación de los contratos menores para evitar abuso en su utilización, de modo que las propuestas de los Centros Gestores deben recoger todos y cada uno de los extremos necesarios para la adecuada tramitación y conforme a lo señalado anteriormente justificar adecuadamente su imprevisible necesidad y causa de su falta de planificación, determinar el objeto del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado, la duración, la aplicación presupuestaria y el/los ejercicio/s al que se imputa, el responsable del contrato o la forma de pago del mismo.

8. Sobre la petición de ofertas, establecer las determinaciones mínimas que deben recoger y el canal para solicitarlas y recibirlas de modo que quede constancia de ello en el expediente. (Modelo de oferta)

9. Fomentar la concurrencia, dando publicidad a la petición de ofertas y aceptando las que se presenten y no limitarse a la petición a ciertas empresas.

10. Incluir en las resoluciones de adjudicación la identificación de los adjudicatarios mediante nombre y apellidos/denominación social y NIF/CIF, según los casos.

CONCLUSION FINAL

No obstante, en fecha 28 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local ha adoptado el acuerdo nº 733, por el que se aprueba la **Instrucción para la tramitación de la contratación menor del Excmo. Ayuntamiento de Granada**, en base a las recomendaciones contenidas en el informe provisional emitido en la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía de los contratos tramitados de emergencia en 2020 y la contratación menor celebrada por el

Ayuntamiento de Granada (año 2021) en fecha 26 de abril de 2024 (expediente 13SL/2022), y el informe provisional sobre ejecución del plan anual de control financiero 2023 emitido en fecha 12 de junio de 2024 por la Intervención General Municipal.

III.3. En materia de personal:

Respecto de la verificación de nóminas:

Se han emitido dos informes sobre el ejercicio 2024 uno sobre la nómina de marzo de 7 de octubre de 2024, se dio cuenta al Pleno el 25 de octubre de 2024, y otro sobre la de agosto de 18 de marzo de 2025, dando cuenta del mismo en el Pleno de 28 de marzo de 2025.

En ninguno de los informes de nóminas de marzo y agosto de 2024 se ha encontrado incidencias reseñables.

No obstante, en ambos se recomienda hacer un esfuerzo por completar el expediente electrónico personal de cada trabajador/a de manera que esté digitalizada toda la documentación correspondiente al historial laboral y curricular de cada persona trabajadora. Esta recomendación está fundamentada tanto en el artículo 70, regulador del Expediente Administrativo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en la implementación del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 al que hace referencia el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

III.4. Control Permanente de tesorería y recaudación:

Sobre los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar se han realizado informes de control permanente en los términos de la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto.

III.5. Control Permanente en materia de ingresos:

• Informes de fiscalización de ingresos mediante técnicas de muestreo:

Respecto del ejercicio 2023 se han emitido seis informes de fiscalización de ingresos mediante técnicas de muestreo:

1) Informe de 7 de noviembre de 2024 sobre el Servicio de Gestión de Tributos del Ayuntamiento de Granada.

2) Informe de 12 de febrero de 2025 sobre el Servicio Jurídico de la Agencia Municipal Tributaria.

3) Informe de 11 de abril de 2025 sobre el Servicio de Gestión de Tributos de la Agencia Municipal Tributaria.

4) Informe de 22 de noviembre de 2024 sobre el Servicio de Inspección de Tributos.

5) Informe de 21 de enero de 2025 sobre la Sección de Recaudación.

6) Informe de 22 de febrero de 2025 sobre el Servicio de Catastro.

De los informes 1 y 4 se ha dado cuenta en el Pleno celebrado el 29 de noviembre de 2024. De los informes 2 y 6 se ha dado cuenta en el Pleno celebrado el 26 de febrero de 2025. Del informe 5 sobre se ha dado cuenta en el Pleno celebrado el 31 de enero. El informe 3 se ha remitido al Pleno para su toma de conocimiento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PLANTEADAS

En el informe sobre el Servicio de Gestión de Tributos del Ayuntamiento de Granada:

1ª. Variabilidad en el número total de expedientes tramitados en el ejercicio 2023 correspondientes a Gestión de Tributos dando lugar a una falta de confianza sobre la muestra obtenida al no tener seguridad sobre la población total.

Se recomienda el registro y control automático de los expedientes correspondientes a una misma anualidad, así como reserva de la aplicación “Expedientes de Gestión de Tributos”, sólo para tramitar expedientes de este tipo.

2ª. Retraso en la tramitación y cierre de expedientes de Gestión de Tributo Plusvalía.

Acogiendo las alegaciones planteadas por este Servicio del Ayuntamiento, estamos de acuerdo en la necesidad de reforzar el personal asignado al mismo, dada la repercusión económica en ingresos que tiene para el Ayuntamiento la tramitación de tributos como es el caso de la plusvalía, así como el retraso que actualmente existe en la gestión de la misma.

Igualmente recomendamos la conveniencia de contemplar en la propia página web un sistema o herramienta fácil de usar para que el ciudadano pueda de forma rápida hacer el cálculo provisional.

Por último, se recomienda una actualización de los estados en los que se encuentran los expedientes.

En el informe sobre el Servicio Jurídico de la Agencia Municipal Tributaria:

Tras el análisis realizado ponemos de manifiesto la tardanza en la tramitación de expedientes y los efectos negativos que dicho retraso puede tener en los recursos económicos municipales como consecuencia de la producción de intereses de demora a favor de los interesados.

Proponemos una mayor dotación de personal, dado que ello implicará un mayor ahorro económico y agilidad en los procesos.

En el informe sobre el Servicio de Gestión de Tributos de la Agencia Municipal Tributaria:

El informe se emitió el 11 de abril de 2024 y se basó en verificar si se han llevado a cabo o no las recomendaciones planteadas en el Informe de emitido de control financiero permanente de 2023.

Del trabajo realizado se resumió que se habían seguido las recomendaciones dadas y que se había producido una leve mejora en los plazos de resolución.

Conclusión: Al no dar lugar a alegaciones se emitió el Informe con carácter definitivo y “Sin salvedades”.

En el informe sobre Servicio de Inspección de Tributos:

Conclusiones:

De los expedientes analizados en la muestra se ha concluido la tramitación del 69% de los mismos. Todos han sido tramitados, por norma general, dentro del plazo de 18 meses que es el tiempo máximo de tramitación establecido en la Ley General Tributaria. Así mismo se comprueba que no presentan problemas relevantes de procedimiento y han sido revisados y liquidados, en su caso, adecuadamente.

El resto de expedientes están en proceso de tramitación, resolviéndose dentro del plazo legal máximos para ello.

Durante el proceso de comprobación se han manifestado ciertas incidencias en la ejecución del trabajo debidas a las bajas de personal.

Recomendaciones:

Sería recomendable una mejora en el sistema de sustitución de las bajas en pro de mantener el trabajo en el servicio y poder mejorar los objetivos marcados. Estas

circunstancias son especialmente relevantes en puestos clave que pueden tener una repercusión directa en liquidaciones de ingresos.

Por otro lado, al haberse modificado el plazo máximo de procedimiento de las inspecciones tributarias, pasando de 12 a 18 meses, y no habiéndose incorporado esta modificación, se debería modificar la Ordenanza fiscal número 1 actualizando el artículo 90.1 en lo referente a los plazos máximos del proceso de inspección.¹

En el informe sobre la Sección de Recaudación: Compensaciones y Devoluciones

Del análisis se deduce que tanto los expedientes de compensación de deudas tributarias como los de devolución no presentan problemas relevantes de procedimiento y han sido compensados y devueltos, en su caso, adecuadamente.

En el informe sobre el Servicio de Catastro:

Conclusiones:

Del análisis de expedientes se destaca que se han resuelto el 97% de los mismos, encontrándose solo un expediente, que representa el 3% de la muestra, pendiente de resolución.

Respecto al tiempo medio de resolución destacar que es algo superior a los 6 meses, siendo los expedientes de cambio de titularidad con una media de 10 meses y algunos más problemáticos menos numerosos como la devolución de cobros indebidos con 20 meses o declaraciones tributarias con 14 meses, los que más se demoran.

Recomendaciones:

Sería aconsejable que el servicio de gestión de catastro mejorase en el tiempo de resolución de los expedientes por debajo de 6 meses. Para ello, además de los esfuerzos en planificación que ya se vienen realizando en el servicio, gracias a los que consigue con gran esfuerzo sacar todos los ejercicios un Padrón nuevo, sería conveniente que contasen con los recursos necesarios para dar respuesta a las necesidades de trabajo de forma más adecuada, realizándose mejoras en la dotación de personal y cobertura de bajas. Estas circunstancias son especialmente relevantes en procesos clave que pueden tener una repercusión directa en la mejora de ingresos.

III.6. Control Permanente en materia de contratación, recaudación y urbanismo:

Informe sobre las ejecuciones de avales y fianzas acordadas en procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a favor del Ayuntamiento de Granada en los años 2020 a 2023 y su cumplimiento.

Conclusiones:

Se considera que en su mayoría la tramitación de la ejecución de garantías se realiza de forma adecuada, excepto por los casos de expedientes incobrables.

La cuantía de los expedientes en los que se ha producido un quebranto de cobro es material, sumando 849.439,74€ lo que supone el 31,35% del total del importe de los expedientes recabados. Además, indicar que tienen su origen en Urbanismo.

Se aprecia cierta descoordinación en esta materia entre las diferentes áreas que intervienen en la tramitación de avales

La devolución de fianzas, avales y otras garantías es una competencia transferida a cada Delegación, como cabeza política del organigrama funcional de las Áreas del ayuntamiento, por la Junta de Gobierno Local, según acuerdo número 831, día 30 de junio

¹La Ordenanza fiscal nº 1 fue modificada en diciembre de 2024, recogiendo en su artículo 94, el plazo de las actuaciones inspectoras de acuerdo a la Ley General Tributaria tal y como se recomendaba en el Informe.

de 2023. Siendo de esta manera cada Área la responsable de iniciar cualquier proceso de ejecución de garantías.

Una vez acordada la ejecución por el Área debe ser el Órgano de Contabilidad el encargado de anotar los apuntes contables y el Órgano de Tesorería el encargado de ejecutar la garantía.

Estas circunstancias nos hacen plantearnos que no existen unas medidas administrativas internas claras y explícitas sobre los procesos y responsabilidades en la gestión, seguimiento y cobro de la ejecución de garantías. Lo que ha ocasionado que se hayan producido los expedientes fallidos.

Recomendaciones:

Como se ha indicado, son las Áreas Gestoras las encargadas de la ejecución de Garantías, para su adecuada gestión se recomienda la redacción de un procedimiento de actuación, que este sea explicativo y que tenga carácter normativo.

Es conveniente que se amplíe la regulación sobre la ejecución de avales en Las Bases de Ejecución aumentado en claridad y responsabilidades y se refuercen los avisos y comunicaciones para que todas las partes implicadas queden debidamente informadas.

Así mismo, se recomienda a Tesorería, ya que es el órgano que custodia las garantías, el mantenimiento de un registro global de Avales en las circunstancias de análisis, recogiendo los decretos informados por las distintas Áreas, dándole seguimiento hasta ejecutar las garantías e identificando su fase de proceso y estado de ejecución. Contrastando e informando periódicamente a las distintas Áreas interesadas para su conocimiento.

Debido a las incidencias de gestión de cobro y al elevado importe, se recomienda prestar especial atención al Expediente 1508/2007 de URBANISMO del deudor AUTOCOGRA garantizado por Banco Santander (explicado en Anexo), que actualmente está en gestiones de la Agencia Municipal Tributaria para la resolución de su cobro.

III.7. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica)

El informe se emitió el 17 de junio de 2024 y tomó conocimiento el Pleno de 28 de junio de 2024.

Sin incidencias relevantes.

III.8. Otros informes de control permanente:

8.1. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

8.2. El informe de los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones.

8.3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

8.4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

Todos los informes relacionados han sido emitidos, no detectándose ningún tipo de anomalía.

III.9. Ampliación Plan anual de control financiero a Plan de contratación GEGSA

Informe trimestral sobre el cumplimiento del Plan de contratación de GEGSA para la regularización de la situación contractual de la entidad.

Es necesario continuar con la actividad contractual de GEGSA para el cumplimiento del Plan de Contratación aprobado el 24 de abril de 2024 por su Consejo de Administración.

III.10. Auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023 de:

- **Agencia Municipal Tributaria.** Informe de 24 de julio de 2024
- **Agencia Albaicín Granada.** Informe de 9 de julio de 2024
- **Consortio Granada para la Música.** Informe de 18 de julio de 2024
- **Consortio Centro Federico García Lorca.** Informe de 4 de julio de 2024

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

* La Agencia Municipal Tributaria suministra quincenalmente al Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación de los recursos del mismo, por ello solamente debe usar las cuentas mencionadas en la regla 32.1.a) de la ICAL (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local), es decir, las cuentas 453, «Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar», y 456, «Entes públicos, c/c efectivo».

No obstante, como ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, se aprecia que el Organismo Autónomo usa la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» en lugar de la cuenta 453 y usa la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios». La aplicación informática de contabilidad dispone de un módulo para el registro de operaciones de “Recursos de otros entes” pero la Agencia Municipal Tributaria registra estas operaciones a través de “otros Conceptos No Presupuestarios”. Dicha circunstancia, de no utilización de este módulo, se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones por la Intervención municipal.

En conclusión, resulta inaplicable e inviable la aplicación del módulo de recursos de otros entes públicos, registrándose dichas operaciones a través de otros Conceptos No Presupuestarios.

* Como ya se viene advirtiendo de forma reiterada en informes de auditoría anteriores, se aprecia asimismo discrepancia entre los saldos deudores correspondientes a las entregas a cuenta pendientes de formalizar de la AMT al Ayuntamiento y los reflejados por el propio Ayuntamiento. Siendo necesaria la unificación del criterio temporal de operaciones vinculadas entre el Ayuntamiento y su ente dependiente.

A pesar de que en el informe de liquidación de los ejercicios 2021 y 2022 se han disminuido los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias, en el ejercicio 2023 esta partida ha sufrido un incremento. Pasando de 1.946.802,04 € a final de 2022 a 2.635.537,14 € en el balance de 2023.

* El saldo de Ingresos pendientes de aplicar corresponde a los cobros que no se han formalizado por no haberse cobrado el derecho completamente. Esta partida registraba un saldo de 6.195.316,32 € en 2022 y ha pasado a ser de 8.371.620,03€ a final del ejercicio 2023.

Respecto a esta partida hay que realizar dos consideraciones:

- A partir de la liquidación de 2021, por error, los Ingresos Pendientes de Aplicar de la AMT (IPAs) no se han considerado relacionados con recursos de otros entes como en

ejercicios anteriores. Los IPAs de 2020 figuraban como Acreedores No Presupuestarios, mientras que, en el 2021, figuran como cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, incidencia que se sigue manteniendo en el ejercicio 2.023; Si bien el resultado final del Remanente de Tesorería no se altera, lo correcto hubiera sido relacionarlo con los recursos de otros Entes, como acreedores no presupuestarios.

- Existe un volumen muy elevado de saldos de deudas cobradas desde el año 2007, que fue el inicio de la agencia, que al no haber sido cobradas en su totalidad no se han formalizado. Como ya se puso de manifiesto en el informe realizado por Intervención en mayo de 2024 sobre el Informe de Fiscalización de Ingresos 2022. Se recuerdan las recomendaciones indicadas en dicho informe para evitar el mantenimiento e incremento del saldo de esta partida, en especial las indicaciones sobre formalización de ingresos parciales, formalización automática de las entregas a cuenta de deudas vivas y prescripción de deudas.

CONCLUSIÓN:

En mi opinión, salvo por las indicaciones mencionadas respecto a la contabilización de recursos de otros entes y las diferencias del saldo de deudores no presupuestarios, (si bien no afecta al resultado final del Remanente de tesorería), las cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Organismo a 31 de diciembre de 2023.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda la formación de un Inventario, tal y como establece el artículo 36 de los Estatutos del Organismo Autónomo, para poder hacer un mejor seguimiento de su inmovilizado y verificar con mayor seguridad la imagen fiel del mismo en el Balance. Si bien su composición es de escasa cuantía referido exclusivamente a mobiliario y material informático, que se valora inicialmente por el precio de transacción manteniendo posteriormente dicho valor.

Como se ha indicado, sería muy conveniente que en el ejercicio actual se proceda, en la medida de lo posible, a formalizar todos los saldos pendientes de formalizar de operaciones cobradas parcialmente y limpiar el histórico.

Se recomienda la elaboración y aprobación de la Cuenta de Gestión Recaudatoria que se sometería a la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Granada.

AGENCIA ALBAICÍN GRANADA

CONCLUSIONES:

En nuestra opinión, excepto por el hecho de no contar con un inventario de bienes y derechos, ni disponer de un registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos, significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2.023, así como de sus resultados, de su flujo de efectivo y del estado de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación.

RECOMENDACIÓN:

Es conveniente que se elabore y apruebe el Inventario de la Agencia Albaicín.

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

CONCLUSIONES:

Partida “5540 Cobros pendientes de aplicación” con saldo de 52.130,11€. Este saldo permanece desde el ejercicio 2020 pendiente de liquidar. Dicho corresponde a ventas anticipadas de entradas y abonos de conciertos que se suspendieron durante la pandemia.

Recomendación: Proceder durante el ejercicio 2024 a la justificación del saldo, tal como consta en informe realizado por la administración del consorcio.

En mi opinión, salvo porque el Consorcio no dispone de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado y por las observaciones indicadas en el informe respecto a las operaciones a justificar, las cuentas anuales expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del consorcio a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados, de su flujo de efectivo y del estado de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación.

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

CONCLUSIONES:

Acreeedores por devolución de ingresos y otras minoraciones: Su saldo acreedor recoge el importe de las obligaciones pendientes de pago por devolución de ingresos, figurando a 31/12/2021 una devolución de ingresos por importe de 869.454,79 €, cantidad que se mantiene a 31/12/2023.

Además, existe una diferencia por importe de 249.598,25 €, que corresponde al recargo de apremio del 20% sobre el importe inicialmente reclamado por el Ministerio de Cultura. No consta dotación de provisión para responsabilidades por devolución de ingresos, ni obligación de reintegro reconocida en la contabilidad del consorcio.

RECOMENDACIÓN:

Sería conveniente, dotar la provisión correspondiente a efectos de cubrirse frente a contingencias negativas que puedan afectar a su tesorería.

Así mismo, se recomienda hacer frente al pago del reintegro del citado proyecto subvencionado “Equipamiento y Plan de Actividades del Centro Federico García Lorca en Granada”, que nos es reclamado por la AEAT.

En nuestra opinión, el Consorcio, sigue sin realizar un inventario del inmovilizado material, ni dispone de un registro de éste que detalle la composición de los activos de forma individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, etc., por lo que sigue sin registrarse en las cuentas anuales ni la vida útil ni el método de amortización de los elementos del inmovilizado material del balance a 31 de diciembre de 2.023.

Llamamos la atención sobre los dos aspectos mencionados más arriba. En todo lo demás, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del consorcio a 31 de diciembre de 2.023, así como de sus resultados, de su flujo de efectivo y del estado de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria que resulta de aplicación.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

En materia de contratación:

1. Insistir en la necesidad de contar con una herramienta informática que permita gestionar con eficiencia, certeza y seguridad la información referente a la contratación municipal, como ya tuvimos ocasión de indicar en los Informes emitidos en los tres últimos ejercicios, así como su conexión con el sistema informático de contabilidad municipal (SICALWIN)

2. Del mismo modo resulta necesaria la utilización del Sicalwin, en modo consulta, por los Centros Gestores para poder llevar un adecuado seguimiento de sus presupuestos, y de la gestión del gasto que corresponde a cada una de ellas, así como consignar adecuadamente en sus propuestas las aplicaciones presupuestarias y los ejercicios presupuestarios a los que es necesario imputar los gastos de los distintos expedientes de contratación.

3. Mejorar en la planificación y programación de la contratación de la Áreas Gestoras como mecanismo para reducir la contratación menor

4. Seguimiento del cumplimiento efectivo de la Instrucción para la tramitación de la contratación menor del Excmo. Ayuntamiento de Granada, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2024 (acuerdo nº 733), y realizada en base a las recomendaciones contenidas en el informe provisional emitido en la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía de los contratos tramitados de emergencia en 2020 y la contratación menor celebrada por el Ayuntamiento de Granada (año 2021) en fecha 26 de abril de 2024 (expediente 13SL/2022), y el informe provisional sobre ejecución del plan anual de control financiero 2023 emitido en fecha 12 de junio de 2024 por la Intervención General Municipal.

En materia de personal:

Hacer un esfuerzo por completar el expediente electrónico personal de cada trabajador/a de manera que esté digitalizada toda la documentación correspondiente al historial laboral y curricular de cada persona trabajadora.

En materia de ingresos:

Registro y control automático de los expedientes correspondientes a una misma anualidad, así como reservar de la aplicación “Expedientes de Gestión de Tributos”, sólo para tramitar expedientes de este tipo.

Actualización de los “estados” en los que se encuentran los expedientes.

Dado que una de las constantes apreciadas en la fiscalización de los expedientes en materia de ingresos es la tardanza en su tramitación de los mismos es necesario mejorar dichos tiempos de resolución minorándolos, de manera que estén siempre dentro de los términos fijados por ley para cada uno de dichos expedientes.

Igualmente consideramos importante un refuerzo de personal en aquellos servicios, de gestión, recaudación tributaria, AMT, etc., cuyo incremento puede suponer una liquidación

más eficaz de los ingresos con el consiguiente ahorro económico y agilidad en los todos procesos.

En cuanto a la devolución de fianzas, avales y otras garantías es necesaria la redacción de un procedimiento de actuación, que sea explicativo y que tenga carácter normativo.

Es conveniente que se amplíe la regulación sobre la ejecución de avales en Las Bases de Ejecución aumentado en claridad y responsabilidades y se refuercen los avisos y comunicaciones para que todas las partes implicadas queden debidamente informadas.

Así mismo, se recomienda a Tesorería, ya que es el órgano que custodia las garantías, el mantenimiento de un registro global de Avales en las circunstancias de análisis, recogiendo los decretos informados por las distintas Áreas, dándole seguimiento hasta ejecutar las garantías e identificando su fase de proceso y estado de ejecución. Contrastando e informando periódicamente a las distintas Áreas interesadas para su conocimiento.

Ampliación Plan anual de control financiero a Plan de contratación GEGSA

Es necesario acelerar la actividad contractual de GEGSA para el cumplimiento del Plan de Contratación aprobado el 24 de abril de 2024 por su Consejo de Administración

En la Agencia Municipal Tributaria:

Volvemos a insistir en que se debe unificar con el Ayuntamiento el criterio temporal de contabilización de las formalizaciones de ingresos y es conveniente averiguar y solventar las causas de las diferencias en los saldos.

Adaptar la contabilidad de la Agencia Municipal mediante la utilización del módulo de recursos de otros entes.

Formación de un Inventario, para poder hacer un mejor seguimiento de su inmovilizado y verificar con mayor seguridad la imagen fiel del mismo en el Balance.

Formalizar, en la medida de lo posible todos los saldos pendientes de formalizar de operaciones cobradas parcialmente, de manera que pueda limpiarse el histórico existente.

En la Agencia Albaicín Granada:

Aprobación de un inventario de bienes y derechos y registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio, así como aquellas inversiones que figuran en el activo del balance y que, como inversiones gestionadas para otros entes públicos, se deberían dar de baja en la contabilidad de la Agencia y activarlos en el Ayuntamiento.

En el Consorcio Granada para la Música:

Justificar el saldo de la partida “5540 Cobros pendientes de aplicación” correspondiente a ventas anticipadas de entradas y abonos de conciertos que se suspendieron durante la pandemia.

Aprobación de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado.

En el Consorcio Centro Federico García Lorca:

Dotar una provisión para responsabilidades por devolución de ingresos a efectos de cubrirse frente a contingencias negativas que puedan afectar a su tesorería.

Hacer frente al pago del reintegro del citado proyecto subvencionado “Equipamiento y Plan de Actividades del Centro Federico García Lorca en Granada”, que nos es reclamado por la AEAT

Aprobación de un inventario de bienes y derechos y registro del inmovilizado que detalle la composición de los activos de una manera individualizada, separando el coste, coeficiente de amortización, dotación de amortización del ejercicio.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

Es necesaria la elaboración y aprobación de este Plan de Acción en aplicación del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local:

“Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

173

Informe Periodo Medio de Pago marzo 2025. (Expte. 115/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de marzo de 2.025 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 30 de abril de 2025:

PMP GLOBAL MARZO 2025

28,68 días.

174

Informe morosidad trimestral 1º trimestre 2025. (Expte. 116/2025). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Intervención a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 21 de abril de 2025, correspondiente al Primer Trimestre 2025 del informe de morosidad del Ayuntamiento de Granada y de las siguientes entidades: Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo, F. Archivo Manuel de Falla, EMASAGRA, EMUCESA y MERCAGRANADA.

(Se ausenta del Salón D^a Raquel Ruz Peis.)

175

Ejecución Presupuestaria 1º trimestre 2025. (Expte. 117/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del primer trimestre del ejercicio 2.025, de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

176

Informe seguimiento Plan de Ajuste 1º trimestre 2025. (Expte. 118/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 30 de abril de 2025, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, el cual se ha presentado con fecha 30 de abril de 2025 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera, y cuya redacción literal es la siguiente:

“1er Trimestre 2025

1.- Legislación aplicable.

- *Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*
- *Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de*

información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*
- *Apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales*
- *Artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.*
- *Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023 por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento FO y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.*
- *Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.*

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Plan de Ajuste vigente ha sido modificado en cuatro hitos temporales distintos:

1.- Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del

cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la modificación de su plan de ajuste, adaptándolos al nuevo periodo de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un plan de tesorería, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del periodo medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Posteriormente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

4.- Y, finalmente mediante acuerdo plenario de 21 de abril de 2.023, se ha modificado el Plan de Ajuste vigente, al haberse incluido al Ayuntamiento de Granada en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un periodo medio de pago a proveedores global superior a 60 días de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Respecto de la última modificación del Plan de Ajuste mediante Acuerdo Plenario de 21/04/2023, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, las medidas del lado de los gastos extienden sus efectos desde 2.024 a 2.035, teniendo el plan de ajuste una vigencia análoga al del periodo de amortización del préstamo que se ha formalizado, es decir hasta 2035.

*En conclusión, en el presente informe correspondiente al **primer trimestre de 2025** se analiza por tanto, las medidas contenidas en la última modificación del Plan de Ajuste adoptada mediante acuerdo plenario de **21 de Abril de 2.023**, en el que se acordó igualmente la concertación de operación de endeudamiento en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2023 de importe de 35.578.383,33 entre el AYUNTAMIENTO DE GRANADA y el FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (en adelante "RDL 17/2014") cuyo destino ha sido el pago de deuda comercial realizado con fecha de 19 de abril de 2023 por el Ministerio de Hacienda en nombre del Ayuntamiento de Granada en el mencionado importe.*

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste propuesto según Acuerdo de 6 de febrero de 2.023, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, es la siguiente:

A. Medidas de gastos

Medida 16.1 REDUCCION DEL GASTO EN INTERESES DE DEMORA

El abono por el Fondo de Financiación a las Entidades Locales de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento junto con el abono del resto de deuda comercial actual con las disponibilidades de la tesorería municipal permitirá minorar el Periodo Medio de Pago a Proveedores por debajo de los 30 días en los meses de abril – mayo de 2023.

Esto redundará en un menor gasto en intereses de demora en los ejercicios 2024 y siguientes, dado que se cumplirá el Periodo Medio de Pago a Proveedores impuesto en la normativa

Por ello, se reconoce como medida de reducción del gasto corriente el efecto del ahorro proyectado en las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para los ejercicios 2024 y siguientes con la siguiente estimación:

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Reducción gasto por intereses demora	1.200.000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.000	5.700.000

B.1 Descripción medidas de gastos	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Reducción gasto por intereses demora	6.700.000	7.700.000	8.700.000	9.700.000	10.700.000	11.700.000

Medida 16.2 LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL

En el ejercicio 2023 quedaron totalmente amortizados los préstamos concertados por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014. En concreto quedarán amortizados los siguientes préstamos:

Préstamos concertado por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014

Org. Pro. Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados
0801 01100 91334	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAIXA	1.025.797,93
0801 01100 91336	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BBVA	2.500.000,00
0801 01100 91337	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BMN	661.260,86
0801 01100 91338	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAJA RURA	1.558.123,68
0801 01100 91339	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 B POPULA	681.059,83
		6.426.242,30

Esto ha supuesto que para el ejercicio 2024 y siguientes los ingresos corrientes destinados a la amortización de estos préstamos puedan destinarse a nuevos usos.

La previsión era la concertación de nuevas operaciones de crédito en 2024 por importe que alcanzasen cuotas de amortización anuales equivalentes a los importes actualmente previstos en los créditos iniciales del capítulo IX de gastos para los préstamos relacionados anteriormente.

Se propone como medida afectar esos ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

Este superávit solo podrá ser destinado al pago de deuda a proveedores hasta la eliminación del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo.

El efecto acumulado respecto a los datos de la Liquidación del ejercicio 2022 sería, expresado en euros

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000

A partir de 2028 el importe acumulado respecto 2022 se mantendría en 31.500.000,00 €.

Medida 16.3. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente
(Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012).

Ante la incidencia positiva de estas medidas en las diferentes magnitudes económicas municipales y la previsión de corrección a corto plazo del Periodo Medio de Pago a Proveedores estabilizándose por debajo de los 30 días a 31 de diciembre de 2023 así como del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales será positivo a partir de 2029, según las estimaciones que se contienen en el apartado siguiente, se propone anular la medida contemplada en la Modificación del Plan de Ajuste aprobado en sesión Plenaria extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2017, en base al Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero (Expte OP/2019.P2), aprobada en sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a la cual se establecía:

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5^a):

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

Es decir, se propone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas.

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	0	6.331.500,00	13.131.500,00	20.431.500,00	27.731.500,00	35.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora		1.200.000,00	1.700.000,00	2.700.000,00	3.700.000,00	4.700.000,00
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)		6.300.000,00	12.600.000,00	18.900.000,00	25.200.000,00	31.500.000,00
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación		- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

B.2 Descripción medidas de gastos	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2.035
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	36.031.500,00	37.031.500,00	38.031.500,00	39.031.500,00	40.031.500,00	41.031.500,00	42.031.500,00

<i>Reducción gasto por intereses demora</i>	5.700.000,00	6.700.000,00	7.700.000,00	8.700.000,00	9.700.000,00	10.700.000,00	11.700.000,00
<i>Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)</i>	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00
<i>Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación</i>	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Operaciones con derivados.*
- *Cualquier otro pasivo contingente.*
- *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

*Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales del **primer trimestre de 2025**. De donde procede destacar:*

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste:

- **INGRESOS**, no se prevé ninguna medida del lado de los ingresos, ni subidas tributarias, ni supresión de exenciones y bonificaciones tributarias, ni incremento de inspección de tributos, etc.

- **GASTOS**: Todas las medidas del lado de los gastos serán de aplicación a partir del año 2.024.

*Respecto de reducción del gasto en intereses de demora (**Medida 16.1**), se prevé reducir de forma acumulativa un total de 1.700.000 € en obligaciones reconocidas para el ejercicio 2025. Se preveían 1.200.000 euros de reducción para 2024, lo que implica que en términos desagregados habría en 2025 una reducción de gastos con respecto a las obligaciones reconocidas en 2022, que fueron por importe de 1.244.316,28 €, de 500.000 €. Las obligaciones reconocidas por este concepto durante este **primer trimestre de 2025** han ascendido a 509.398,04 €, la reducción de intereses de demora ha sido de 734.918,24 €.*

*Respecto de la **Medida 16.3**. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente (Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012) que supone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas, la misma se aplica por si sola.*

*Y, respecto de la LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL (**Medida 16.2**), queda constatado que en el presupuesto de 2024, los ingresos corrientes que anteriormente se destinaban a financiar capítulo IX para amortización de préstamos concertados por la refinanciación en base al RD Ley 8-2014, se han destinado a la aprobación del presupuesto con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.*

Respecto del cumplimiento de esta medida en el ejercicio 2025: Para la liquidación del ejercicio 2024 el Plan de Ajuste prevé un RTGG de - 28.487,44 miles de euros, unas operaciones pendientes de aplicar a fin de ejercicio (saldo de la 413) por importe de 9.500 miles de euros, lo que daría un remanente de tesorería ajustado de - 37.987,44 miles de euros. El RTGG en 2024 asciende a -10.587,63 miles de euros, unas operaciones pendientes de aplicar a fin de ejercicio (saldo de la 413) por importe de 544,98 miles de euros, lo que da un remanente de tesorería ajustado de -11.132,61 miles de euros. Por lo que se puede concluir que se cumple con los objetivos previstos en el Plan de Ajuste. En esta situación sería posible concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

c) Consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, en su caso:

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda a la valoración por los órganos competentes de éste.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

d) Análisis de otras magnitudes financieras:

- *Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.*
- *Estabilidad: Cumplimiento.*
- *Endeudamiento: Cumplimiento.*
- *Periodo Medio de Pago: Cumplimiento (mes de marzo 2025 28,68 días).*
- *Remanente de Tesorería para gastos generales y ajustado: Cumplimiento.*

Para la liquidación del ejercicio 2025 el Plan de Ajuste prevé un RTGG de - 22.187,44 miles de euros, unas operaciones pendientes de aplicar a fin de ejercicio (saldo de la 413) por importe de 7.500,00 miles de euros, lo que daría un remanente de tesorería ajustado de -29.687,44 miles de euros. Al haberse liquidado el ejercicio 2024 con un remanente de tesorería ajustado de -11.132,61 miles de euros es previsible el cumplimiento para el ejercicio 2025.

Concluyendo, la situación actual es de cumplimiento del Plan de Ajuste en todas sus magnitudes, aun así, es necesario, por un lado, recortar gastos o generar ingresos reales para conseguir un superávit presupuestario de 6.300.000 €, hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, cubriendo totalmente los gastos del ejercicio, más las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto en 2.025. Los dos contratos de mayor cuantía del Ayuntamiento (limpieza viaria y recogida de basura, y el transporte urbano) se encuentran vencidos en su duración, aunque el de limpieza viaria está ya pendiente de adjudicación. Respecto del contrato de

transporte urbano se hace urgente su regularización a fin de evitar que este contrato de gestión de servicios públicos tenga carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia.

Y, por otro, debe continuarse la aplicación de las medidas que agilicen los procedimientos de conformidad de las facturas, y la realización de los pagos una vez reconocida la obligación, a efectos de mantener el PMP por debajo de 30 días, teniendo en cuenta que, existiendo saldo en las cuentas municipales para el pago de facturas debidamente aprobadas, no debería procederse al abono de intereses de demora en el pago de las mismas, máxime cuando el interés por morosidad en operaciones comerciales es en 2025 del 11,15%.”

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

177

Denominar la vía identificada como P0711 como “PASAJE MARIQUILLA BAILAORA”. Ratificación Decreto de la Alcaldía, de fecha 15 de mayo de 2025.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, **ratificar** Decreto de la Alcaldía, de fecha 15 de mayo de 2025, que literalmente dice:

“Antecedentes

1º.- Con fecha de 20 de junio de 2022 se presenta solicitud del Centro Artístico y Literario de Granada para que se le dedique una vía en el término municipal de la Ciudad a la bailaora y catedrática de flamencología María Guardia Gómez “Mariquilla”.

2º.- La Comisión de Honores y Distinciones de fecha 19 de diciembre de 2023 dictaminó favorablemente la nominación de una vía dedicada a María Guardia “Mariquilla” (expediente 132/2022 del departamento de Protocolo).

3º.- Con fecha 14 de abril de 2025 se somete a dictamen de la Comisión Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud conforme a la propuesta de inicio del expediente suscrita por el Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de noviembre de 2025, la propuesta de la Subdirectora de Transformación Digital, de 7 de abril de 2025, siguiente:

“Detectada la existencia de una vía sin nominar en el distrito Ronda, de acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución del 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2 de mayo 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (BOE 14 de agosto de 1986), se ha iniciado expediente de nominación para la citada vía.

Consta en el expediente:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones.

- Propuesta formulada por el Primer Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, Obras y licencias de 9 de enero de 2025, indicando el carácter del espacio que se propone nominar.
- Informe de la Subdirectora de Transformación Digital, de 2 de abril de 2025 sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirectora de Transformación Digital, de 3 de abril de 2025 indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Dictaminándose favorablemente, designar con el nombre de CALLE MARIQUILLA BAILAORA, la vía identificada como P0711 en el plano obrante en el expediente, con entrada por CAMINO DE RONDA y salida por CALLE PROFESOR GARCÍA GÓMEZ.”

4º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Honores y Distinciones se ha practicado el preceptivo trámite de audiencia a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con número 78 habiendo concluido el plazo el día 12 de mayo, sin que se hayan presentado alegaciones.

5º.- El acto de inauguración de dicha calle está previsto para el próximo 15 de mayo, fecha única posible debido a la concordancia de las agendas de los diferentes artistas que van a acudir al acto, por lo que existiendo urgencia se somete a aprobación definitiva el presente expediente en virtud de la presente resolución, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones y en el artículo 124 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, dispongo:

Primero.- *Instruido el expediente 132/2022 del departamento de Protocolo, denominar la vía identificada como P0711 en el plano obrante en el expediente, con entrada por CAMINO DE RONDA y salida por CALLE PROFESOR GARCÍA GÓMEZ, como “PASAJE MARIQUILLA BAILAORA”.*

Segundo.- *Dar cuenta la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.”*

CULTURA Y TURISMO

178

Encomienda de gestión al Consorcio Granada para la Música para la realización del concierto Fiesta de la OCG, dentro de la I Bienal de Flamenco de Granada 2025. (Expte. 268/2025).

Se presenta a Pleno expediente núm. 268/2025 de Cultura y Turismo relativo a encomienda de gestión al Consorcio Granada para la Música para la realización del concierto FIESTA DE LA OCG dentro de la Bienal de Flamenco de Granada 2025.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Granada y el Consorcio Granada para la Música.
- Informe Técnico Jurídico emitido por la Jefa de Sección Administrativa, con fecha 15 de mayo de 2025.
- Memoria Convenio Orquesta Ciudad de Granada, firmada por la Jefa de Sección con fecha 15 de mayo de 2025.
- Propuesta al Pleno del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 16 de mayo de 2025, rubricada al margen por la Jefa de Sección Administrativa.
- Informe de la Interventora Adjunta, de fecha 19 de mayo de 2025.
- Informe de Secretaría General, emitido por la Asesora Jurídico-Técnico, con fecha 19 de mayo de 2025, y conformado por el Secretario General.
- Dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 19 de mayo de 2025.

En la parte expositiva de la citada propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 16 de mayo de 2025, formulada a la vista del informe de la Técnico de Gestión de Administración General, se hace constar literalmente:

“ANTECEDENTES

1.- *El Ayuntamiento de Granada está interesado en la celebración del concierto especial FIESTA DE LA OCG, dentro de la I Bienal de Flamenco de Granada 2025.*

2.- *El concierto FIESTA DE LA OCG, dentro de la I Bienal de Flamenco de Granada 2025, es un macroconcierto popular ofrecido por y para la ciudad, de carácter gratuito para los ciudadanos y que sirve de inauguración de la temporada. Se trata de la decimonovena edición y supone el inicio de la temporada musical con un concierto convertido ya en referente de toda la ciudad, y en un encuentro cultural sin precedentes entre la ciudad y su Orquesta. Es, sin duda, una iniciativa que sirve para fomentar la unión de los ciudadanos con sus músicos no solo porque nos demuestra la importancia de contar con una formación de primer nivel, sino que también nos ayuda a tener una proyección de ciudad a la altura del gran valor histórico de Granada.*

3.- *Se propone la realización de este concierto en la Plaza de Toros de Granada, debido que es idónea por su gran capacidad (para más de 12.000 personas), su ubicación céntrica que facilita el acceso para el público y su gran valor histórico y cultural.*

4.- *Con el objetivo de garantizar la eficacia en la realización del concierto FIESTA DE LA OCG, dentro de la I Bienal de Flamenco de Granada 2025, se considera adecuado recurrir a la figura de la encomienda de gestión.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El Ayuntamiento tiene reconocidas competencias propias relativas a la promoción de La cultura, promoviendo una serie de iniciativas de fomento de ésta, de acuerdo con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. También el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía dispone que “los municipios andaluces tienen entre sus competencias propias: la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.

SEGUNDO.- El Consorcio Granada para la Música, es una Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, teniendo por objeto la gestión integral de la Orquesta Ciudad de Granada; la dirección, administración y organización de aquellos otros eventos, instituciones e instalaciones culturales que puedan serle atribuidas; y la promoción y desarrollo de sus actividades a fin de conseguir la mayor difusión y disfrute del patrimonio musical universal con especial referencia al acervo musical andaluz y español, siendo beneficiaria de sus actividades la colectividad en general y pudiendo desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución de sus fines que estatutariamente tiene encomendadas o puedan serle atribuidas en el marco de las competencias que le son propias.

TERCERO.- Conforme al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. También este artículo establece que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas: Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Granada con el objetivo de garantizar la eficacia en la realización del concierto FIESTA DE LA OCG, dentro de la I Bienal de Flamenco de Granada 2025.

*QUINTO.- Para la financiación de esta encomienda el Área de Cultura ha realizado una transferencia de crédito por importe de **111.216 €** a la partida presupuestaria número 0901 33402 46704 (Orquesta Ciudad de Granada), aprobándose dicha transferencia por acuerdo número 509 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025.*

SEXTO.- Esta encomienda de gestión incluye la contratación de toda la producción técnica del espectáculo, incluida la infraestructura y montaje del escenario (instalación de un escenario adecuado a las características de espacio de la OCG), vallas antipánico, así como montaje/desmontaje de sillas en la zona del coso y medios técnicos, de iluminación, sonido, electricidad y seguridad necesarios, tanto en la zona de público como en el escenario, los materiales y equipos necesarios del evento, proporcionar el personal técnico necesario, asistente de producción, carga y descarga, responsable de camerinos, riggers, ATS montaje y desmontaje, y la tramitación de las licencias correspondientes.

SÉPTIMO.- La encomienda permite centralizar las funciones de gestión en un único organismo especializado, reduciendo duplicidades y garantizando una mayor coherencia en la ejecución de las actuaciones. El consorcio Granada para la Música cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para asumir las funciones encomendadas, dada su experiencia y estructura.

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo, por cumplir con los requisitos legales y garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el convenio.”

Aceptando dictamen Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 19 de mayo de 2025, vistos informe técnico jurídico de la Técnico de Gestión de Administración General del Área de Cultura, informe de Intervención e informe de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 16 de mayo de 2025, rubricada al margen por la Jefa de Sección Administrativa, **acuerda** por unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejalas presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio Granada para la Música la gestión efectiva de las actuaciones precisas para llevar a cabo la realización del FIESTA DE LA OCG, dentro de la I Bienal de Flamenco de Granada 2025, consistentes en:

- Licitación y contratación necesaria para el desarrollo del concierto. Esta encomienda de gestión incluye la contratación de toda la producción técnica del espectáculo, incluida la infraestructura y montaje del escenario (instalación de un escenario adecuado a las características de espacio de la OCG), vallas antipánico, así como montaje/desmontaje de sillas en la zona del coso y medios técnicos, de iluminación, sonido, electricidad y seguridad necesarios, tanto en la zona de público como en el escenario, los materiales y equipos necesarios del evento, proporcionar el personal técnico necesario, asistente de producción, carga y descarga, responsable de camerinos, riggers, ATS montaje y desmontaje, y la tramitación de las licencias correspondientes.

- Autorización y pago de facturas derivadas de la realización del evento.

SEGUNDO.- Las adjudicaciones de los diferentes contratos, salvo las excepciones previstas en la legislación vigente, se realizarán a través de una Mesa de Contratación de la que, al margen de los miembros de la misma que designe el Consorcio, formarán parte por el Ayuntamiento, como mínimo el Interventor de Fondos Municipales, o funcionario en quien delegue del Área de Economía y Hacienda, la Secretaría General o persona en quien delegue y un técnico de la Concejalía de Cultura, de conformidad con lo previsto con la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ejerciendo la secretaría de la misma un/a empleado del Consorcio.

La adjudicación de los contratos se llevará a cabo por el órgano del Consorcio que en cada caso sea competente para ello, de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes acuerdos de delegación de competencias adoptados por el Consejo Rector del mismo.

TERCERO.- La vigencia de la encomienda de gestión será hasta la total ejecución de las actividades para la cual ha sido concedida o hasta la resolución anticipada de la misma por acuerdo del Pleno sin que pueda exceder los plazos estipulados en la legislación vigente, siendo causas de extinción:

- El mutuo acuerdo de las partes
- La denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
- La revocación de la Administración encomendante.

CUARTO.- La presente encomienda implica exclusivamente la realización de las actividades técnicas descritas y no supone la cesión de titularidad de ninguna competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsable de la supervisión del

ejercicio de la actividad encomendada, de la observancia y vigilancia del cumplimiento de las funciones encomendadas al Consorcio.

QUINTO.- La presente encomienda de gestión deberá ser aprobada por el Consejo Rector del Consorcio.

SEXTO.- Procede aprobar el convenio de colaboración a suscribir relativo a la Encomienda de Gestión para la realización del Concierto FIESTA DE LA OCG, dentro de la I Bienal de Flamenco de Granada 2025, obrante en el expediente. Tanto el convenio, como la Resolución acordando la encomienda de gestión, deberán ser publicados para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio del inicio de las actuaciones correspondientes a la encomienda desde el mismo día de su aceptación.

SÉPTIMO.- Procede igualmente realizar la debida publicidad en la web municipal y demás que resulte preceptiva conforme a las prescripciones legales vigentes.

AGENCIA ALBAICIN

179

Modificación de créditos. Crédito extraordinario y Suplemento de crédito. (Expte. 49/2025). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 49/2025 de la Agencia Albaicín relativo a expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito sobre el Presupuesto del presente ejercicio financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Las actuaciones a acometer serían las siguientes:

- Realización de una campaña de comunicación sobre la protección del patrimonio en barrios históricos.
- Realización de un itinerario sobre el desarrollo de los Luthieres de Guitarras en Granada.
- Suministro de sonido, proyector, mesas de trabajo, cortinas y estores requeridos en los inmuebles gestionados por la Agencia Albaicín.
- Tareas de mantenimiento en Cuarto Real de Santo Domingo, la Casa de Zafra y la Casa de las Chirimías.
- Obras de intervención en los restos arqueológicos del Cuarto Real de Santo Domingo y restauración del arco de acceso a la sala norte de la Casa de Zafra.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D. Eduardo José

Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Alcaicín, de fecha 14 de mayo de 2025, vista Memoria de la Vicepresidencia e informe de Intervención, de fecha 8 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejales presentes, **aprobar inicialmente** el expediente de modificación presupuestaria mediante modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con el siguiente desglose según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Estado de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe
0908 33601 63500	Mobiliario	17.941,23
0908 33601 63200	Edificios y otras construcciones Casa de Zafra	20.343,54
0908 33601 68200	Edificios y otras construcciones Cuarto Real	62.645,12
0908 33601 21202	Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios adscritos	184.917,42
	TOTAL GASTOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO	285.847,31
0908 33601 22700	Mantenimiento y Limpieza	29.209,32
0908 33601 21301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Edificios Adscritos	333,09
0908 33601 22602	Publicidad y Propaganda	18.089,50
0908 33601 22609	Promoción y difusión del Patrimonio	18.089,50
	TOTAL GASTOS SUPLEMENTO DE CRÉDITO	65.721,41

Estado de ingresos:

FINANCIACIÓN con remanente líquido de Tesorería	Descripción	Importe
0107 870.00	RT para Gastos Generales	351.568,72
	TOTAL FINANCIACIÓN RTGG	351.568,72

(Se ausenta del Salón D. Francisco Cuenca Rodríguez.)

Modificación de crédito. Crédito extraordinario. (Expte. 55/2025). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 55/2025 de la Agencia Albacín relativo a expediente de crédito extraordinario sobre el Presupuesto del presente ejercicio financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es, conforme a la memoria justificativa del gasto que emite el Vicepresidente de la Agencia Albacín, de fecha 21 de mayo de 2025, para actuación denominada “Plan de limpieza integral de graffitties” con un coste de 300.000 euros, que no estaba contemplada en los presupuestos en vigor.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 23 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Albacín, de fecha 27 de mayo de 2025, vista Memoria de la Vicepresidencia e informe de Intervención, de fecha 22 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los/las 23 Concejales/Concejales presentes, **aprobar inicialmente** el expediente de modificación presupuestaria mediante modalidad de concesión de crédito extraordinario, para ejecutar el proyecto “Plan Integral de Limpieza de Graffitties”, con el siguiente desglose según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Estado de gastos:

Aplicación	Descripción	Importe
0908 33601 227.00.01	Plan Integral Limpieza de Graffitties	300.000
TOTAL GASTOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO		300.000

Estado de ingresos:

FINANCIACIÓN con remanente líquido de Tesorería	Descripción	Importe
0107 870.00	RT para Gastos Generales	300.000
TOTAL FINANCIACIÓN RTGG		300.000

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

181

Acuerdo de 20 de mayo de 2025 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones. (Expte. 22730/2024). Dar cuenta de acuerdo delegado del Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, de fecha 20 de mayo de 2025, por la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, que literalmente dice:

***“Segundo.- Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones para incluir una disposición derogatoria relativa a la derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada. Expte. 22730/2024 (APROBACION).*”**

Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de 20 de mayo de 2025, la propuesta de fecha 12 de mayo de 2025, de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, del siguiente tenor:

“Visto el expediente nº 22.730/24 en el que consta Informe de necesidad en relación con la propuesta de derogación de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de 27 de febrero de 2014.

1. La ordenanza propuesta a derogación, que data de 2014, encuentra su fundamento jurídico en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al disponer que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Su aprobación fue previa a la de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES publicada en BOP nº 83, Granada, Martes 4 de mayo de 2021 cuyo objeto es “regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del

Ayuntamiento de Granada y sus Agencias Administrativas y Consorcios de los que forme parte el Ayuntamiento y tengan consideración municipal, en los términos del artículo 29 de la esta norma, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de las competencias que correspondan a la Entidad Local, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezca la resolución de la convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.”.

Esto supone la coexistencia de ambas disposiciones que comparten objeto y siendo la más actualizada la Ordenanza General Reguladora.

La Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, contempla en su estructura dos partes diferenciadas:

En la primera parte reproduce las Disposiciones generales que constan de un articulado prácticamente coincidente con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, si bien, esta última es más completa y actualizada a nivel legislativo.

En la segunda parte se recogen las disposiciones específicas por líneas de Subvención, recogiendo tanto las que son competencia propia del Área de Familia, que corresponden ahora a la actual Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, como las del Área de Igualdad y por tanto, competencia de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad actual. Este hecho remite a la organización municipal del año de su publicación en la que ambas Áreas se encontraban adscritas a la misma Concejalía, algo que ya no se ajusta a la realidad (ni en mandatos recientes, en las que ambas Áreas se adscriben a distintas Concejalías con gestión independiente.) En la actualidad, las competencias en materia de Familia y Bienestar social y las de Igualdad se encuentran separadas en la organización municipal, según acuerdo núm. 191, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 129 de 11 de julio de 2023. El Área de Igualdad y sus competencias se adscriben a la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad, mientras que las propias relativas a Familia y Bienestar Social se adscriben a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores.

A esto, habría que añadir que la nomenclatura que consta en la ordenanza propuesta de derogación contiene la denominación de “Igualdad de oportunidades” refiriéndose a varios sectores de intervención, ya que el Área de Igualdad anterior se circunscribe a las competencias relacionadas con la Igualdad entre mujeres y hombres.

2. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en su artículo 8 recoge la obligatoriedad de que por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Granada, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, se proceda a concretar en un Plan estratégico de subvenciones (PES).

En fecha de 28 de marzo de 2025, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores 2025/2027, que recoge de forma individualizada las Líneas de Actuación que se convocan desde esta

Área, quedando fuera de mismo aquellas Líneas recogidas en la Ordenanza propuesta para su derogación que implican la competencia del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Granada, según Edicto de organización actual. Este Plan Estratégico en su apartado VI- NATURALEZA JURÍDICA, recoge: "...el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de sus concesión o el documento precedente."

Con fecha de 29 de septiembre de 2023, por acuerdo de Pleno se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2023-2026, que recoge las líneas de subvención previstas de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos relacionados con las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Educación, Empleo e Igualdad en materia de Igualdad.

En este Plan Estratégico se incluyen 3 Líneas de Subvención, incorporando una nueva respecto a las que aparecen en la Ordenanza que se propone derogar y eliminando otra de ellas.

En cuanto al trámite de consulta pública recogido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor del artículo 133.4 puede omitirse el trámite de consulta pública porque la modificación propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

En relación con la tramitación de la presente modificación de la ordenanza, debe señalarse que no resulta preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención municipal, toda vez que la modificación propuesta no implica compromisos de gasto ni genera obligaciones económicas para la entidad local, limitándose exclusivamente a aspectos normativos sin repercusión presupuestaria. Esta conclusión se sustenta en lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

CONCLUSIONES

Dados los antecedentes expuestos, se concluye que la necesidad de derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar social e Igualdad de oportunidades de 27 de febrero de 2014 se fundamenta en:

1. Contradicción entre la existencia de una Ordenanza de 2014 específica en relación con determinadas líneas de subvención cuyo objeto es regulado con otra Ordenanza posterior como es la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones publicada de 4 de mayo de 2021 cuyo objeto es regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granada, entendiéndose que desde el punto de vista de la lógica administrativa, sería de aplicación la disposición posterior, lo que conduce a considerar que las anteriores que regulan el mismo objeto deben entenderse dejadas sin efecto tácitamente.

2. Propiciar la eficacia en la gestión de las competencias propias de cada una de las Concejalías implicadas de forma independiente. A la vez, permitiría la eliminación de

una nomenclatura que induce a error porque no se corresponde con la realidad organizativa actual ni con la atribución de competencias por Áreas.

3. Existencia de dos Planes estratégicos (en cumplimiento del Artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada) diferenciados para cada una de las Áreas, que sí se adaptan a la realidad organizativa del Ayuntamiento de Granada y que recogen expresamente las Líneas de subvención actualizadas competencia de cada una de ellas. De esto se concluye que ambas Áreas cuentan con los instrumentos necesarios para realizar la gestión eficaz de sus competencias en materia de subvenciones.

4. Mejorar la eficiencia del servicio ofertado a la ciudadanía al poder introducirse en las bases reguladoras de cada convocatoria las modificaciones necesarias respecto de la ordenanza de 2014 propuesta a derogación, que permitan dar cumplimiento más efectivo y garantista, de los objetivos y fines que motivan las señaladas convocatorias.

5. Simplificar y reducir el contenido de los textos normativos, verificando su necesidad y proporcionalidad y eliminando cargas administrativas, procedimientos y trámites innecesarios y permitiendo la gestión independiente de competencias de las distintas áreas y Concejalías.

6. Necesidad de actualización de determinados aspectos de las Líneas de subvención, recogidas en los Planes Estratégicos aprobados.

7. La incorporación de la nueva Línea de subvención y la desaparición de otra desde el Área de Igualdad, inexistente a la fecha de aprobación de la ordenanza propuesta a derogación. Su actualización requeriría en caso de no derogarse la Ordenanza propuesta de una modificación, trámite que no tendría lógica desde el punto de vista administrativo ya que se mantendrían todas las incongruencias señaladas en el presente informe.

8. La derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar social e Igualdad de oportunidades de 27 de febrero de 2014 se ha consensuado y valorado como necesaria desde las Concejalías afectadas.

Su derogación en ninguno caso, tiene impacto económico ni impacto negativo en la gestión, ya que ambas Concejalías cuentan con los instrumentos preceptivos para poder proceder a las convocatorias de subvenciones en el ámbito de sus competencias de forma independiente.

9. Puesto que hay una normativa posterior a la ordenanza que se pretende derogar, esto es, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, entendemos que la vía correcta para la derogación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades es a través de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el sentido de la inclusión de de una disposición derogatoria en la misma.

El Pleno es el órgano competente dentro de la esfera de sus potestades reglamentarias y de autoorganización (art. 4 LRBRL), y en uso de las cuales puede aprobar, modificar

y derogar ordenanzas en general. No obstante, de conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, el **Pleno delega en las Comisiones Municipales las competencias** que le otorga el artículo 16.1º del ROM, en concreto las recogidas en las letras d), k), m) y ñ), referidas en cada una de ellas a las materias propias de su Área, en concordancia con lo que al respecto se establece en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

“d) La aprobación y **modificación de las Ordenanzas** y Reglamentos Municipales”.

En atención a todo lo anterior, y visto el informe propuesta firmado por la Jefa del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, con el visto bueno del Coordinador del Área de fecha 8 de mayo de 2025, **SE PROPONE:**

La inclusión en el orden del día de la **Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia** para modificar la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en BOP nº 83 de Granada, de 4 de mayo de 2021, mediante la adición a este texto normativo de una disposición derogatoria con el siguiente tenor:

“Disposición derogatoria.- Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, de 27 de febrero de 2014.”

Finalizadas las intervenciones el asunto se sometió a votación de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia y con los nueve (9) votos favorables de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Encarnación González Fernández, Doña Ana Belén Sánchez Requena, Don Fernando Parra Moreno, Doña Carolina Amate Villanueva, del Grupo del PP, Doña Raquel Ruz Peis, Doña Ana María Muñoz Arquelladas, Doña Nuria Gutiérrez Medina, del Grupo PSOE y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la Propuesta de Acuerdo formulada por la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de fecha 12 de mayo de 2025, siguiente:

Modificar la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en BOP nº 83 de Granada, de 4 de mayo de 2021, mediante la adición a este texto normativo de una disposición derogatoria con el siguiente tenor:

“Disposición derogatoria.- Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, de 27 de febrero de 2014.”

SEGUNDO: *El presente acuerdo deberá someterse a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, desde la publicación del anuncio en el BOP de Granada.*

TERCERO: *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de la modificación en el BOP de Granada.”*

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

182

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro Electrónico del SIM y en el Libro Electrónico de la nueva plataforma AGORA, desde el 22 de abril al 26 de mayo de 2025. Igualmente se da por enterado de los declarados erróneos en dichos periodos.

(Se reincorpora a la Sesión la Sra. Ruz Peis)

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

183

Declaración institucional con motivo del 15 de mayo, Día Internacional de las familias.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del 15 de mayo, Día Internacional de las familias, que literalmente dice:

“Con motivo del Día Internacional contra las familias, que tiene lugar el día 15 de mayo, todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Granada han decidido aprobar una Declaración Institucional, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de mayo se conmemora el Día Internacional de las Familias, una efeméride en la que el Ayuntamiento de Granada reconoce la función esencial de las familias para el bienestar y la cohesión social de la comunidad.

En la familia se encuentra el único espacio vital en el que no se mide a las personas por lo que han conseguido como individuos sino por lo que estos son en el grupo donde resultan imprescindibles e irremplazables.

Las familias conforman una importante red, a veces invisible, proveedora a sus miembros de ayuda emocional e instrumental, principalmente, en los momentos más trascendentales de la vida. Prestan su apoyo emocional en forma de cuidados, sentimiento

de pertenencia y expresión de afectos y su apoyo instrumental a través de la cobertura de necesidades y del sostén financiero. Las familias educan, enseñan, guían y transfieren sus usos culturales, costumbres y tradiciones a las nuevas generaciones. Más allá de su funcionalidad y de sus efectos prácticos, la familia es, en el común de los casos, el primer lugar al que uno pertenece, y también el último. Es el vínculo más fuerte con el pasado, con las raíces y la tierra en la que vive, sueña y crece, estableciéndose mucho más que un parentesco genético o doméstico entre sus miembros. Y es, también, lazo que une con el futuro a través de los descendientes y de otros familiares jóvenes que prolongan en ellos la huella y la memoria de sus predecesores.

A lo largo de la historia, la configuración de las familias según la época y el lugar ha sido y sigue siendo muy diversa. Hoy en día, conviven diferentes tipos de familias. En todas sus formas de relación y convivencia, las familias conforman la unidad de socialización primaria entre el individuo y la sociedad. A través de sus miembros se desarrolla el necesario proceso intergeneracional con el que se transfieren valores, creencias y normas.

En una población cada vez más envejecida y con mayor esperanza de vida, las familias enfrentan desafíos que nos convocan a las Administraciones públicas, tales como la emancipación tardía de las personas jóvenes, la progresiva incorporación de la mujer a la actividad profesional, la maternidad postergada, la corresponsabilidad en las labores de cuidados familiares y las tareas del hogar, así como la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Esos retos merecen la atención prioritaria de los poderes públicos. La protección social, jurídica y económica que a las familias les reconocen la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea ha de ser consolidada y mejorada por las Administraciones públicas, poniendo especial atención a las familias con necesidades específicas por sus características estructurales o sus condiciones de vulnerabilidad.

Con motivo del Día Internacional de las Familias, el Ayuntamiento de Granada manifiesta su reconocimiento institucional al importante protagonismo de las familias en la construcción identitaria de la ciudadanía y la vertebración social, y al mismo tiempo reafirma su compromiso de persistir en el trabajo sin descanso en favor del bienestar de las familias que conforman el centro de las políticas públicas.

Feliz Día Internacional de las familias.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

184

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIFOBIA.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIFOBIA, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández, y que cuenta con el siguiente tenor literal

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada conmemora el Día Internacional contra la LGTBIfobia, efeméride que nos recuerda que el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud aprobó la exclusión de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Aquel hito fue una conquista por la libertad y la igualdad que supuso las condenas, agresiones y muerte de numerosas personas defensoras de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI).

Aunque hoy en día exista en nuestra sociedad una aceptación mayoritaria de la diversidad sexual, miles de personas de todo el mundo siguen siendo perseguidas y condenadas a prisión e, incluso, a pena de muerte. En este sentido, resulta imprescindible reclamar, una vez más, la vigencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos que, en su primer artículo, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los avances normativos y sociales adquiridos en los últimos años no deben hacernos perder de vista las barreras sociales persistentes que numerosas personas enfrentan cada día en sus centros educativos, laborales o en el seno de su propio entorno familiar. Por ello, desde todas las Administraciones continúa siendo necesario desarrollar políticas públicas para la protección, sensibilización y acompañamiento de todas las personas que padecen la incomprensión y la discriminación por razón de su orientación e identidad sexual.

No existe ninguna razón real, ni política, ni filosófica, ni ética ni de ninguna otra índole que justifique la estigmatización, ni que las personas reciban un trato diferente y una consideración social más o menos favorable o perjudicial por esta causa. Los principios y valores que rigen nuestra sociedad y modelan nuestros derechos y libertades no pueden tolerarlo en modo alguno. Y los poderes públicos, custodios de esos principios y esas libertades, garantes además de la igualdad de todos los seres humanos, tenemos la responsabilidad de trabajar con todas las herramientas a nuestro alcance para evitarlo. Los prejuicios y los estereotipos desarrollan un papel determinante en las creencias, actitudes y comportamientos humanos y son un elemento esencial en la dinámica del odio. Los delitos de odio niegan la universalidad de los derechos humanos y repudian la igualdad de trato y la dignidad de las personas como derechos inherentes a todo ser humano. Más allá del dolor y la limitación de derechos y libertades que infringen a las víctimas, su dimensión social amenaza al entendimiento, la convivencia y los valores de cualquier sociedad democrática.

El odio que nace de los prejuicios y los estereotipos encuentra en los espacios públicos el escenario más frecuente en el que se cometen los delitos de odio por razón de la orientación e identidad sexual. Las redes sociales e internet se suman a estos espacios en los que la incitación al odio y los discursos de odio encuentran cauce generando una preocupación de primera magnitud en el ámbito internacional por cuanto polarizan a la sociedad. En la erradicación de la LGTBIfobia resulta ineludible destacar la dedicación y el trabajo incansable de todas las personas a título individual y del movimiento asociativo en defensa de los derechos de las personas LGTBI y, en definitiva, de una sociedad más tolerante, inclusiva y justa.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular y el Grupo Socialista proponen para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Con motivo del Día Internacional contra la LGTBIfobia, el Ayuntamiento de Granada proclama su total repulsa hacia cualquier forma de discriminación y expresión de odio y reafirma su firme compromiso con el respeto a los derechos inalienables de las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género y expresión de género. El Ayuntamiento de Granada aboga por un modelo de convivencia pacífico, inclusivo y plural basado en la libertad, la igualdad y la diversidad.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Granada se compromete a impulsar campañas municipales de concienciación durante todo el año, especialmente en fechas claves como el 17 de mayo y el 28 de junio, utilizando espacios públicos y redes sociales municipales.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

- 2 votos en contra emitidos/emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIFOBIA, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

A continuación, interviene el Sr. Primer Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales para informar que, la Sra. Alcaldesa y el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se han ausentado de la sesión para recibir a su Majestad el Rey, con motivo de su visita oficial a Granada, indicando que la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX, lo hará más tarde.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Herrera Triguero)

185

Moción del Grupo Municipal Popular para solicitar explicaciones y la adopción de medidas ante la gestión del apagón eléctrico del 28 de abril.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para solicitar explicaciones y la adopción de medidas ante la gestión del apagón eléctrico del 28 de abril, que pasa a

exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de abril, un apagón, sin precedentes, dejó sin suministro eléctrico y sin comunicaciones a toda España y Portugal, afectando a toda la población, perjudicando gravemente la actividad económica, al funcionamiento de servicios esenciales y, sobre todo, a las personas en situación de especial vulnerabilidad, generando alarma social y evidenciando deficiencias en la infraestructura eléctrica y de las comunicaciones en nuestro país.

Por lo que respecta a la provincia de Granada, fue una de las últimas en recuperar el suministro eléctrico; Granada capital estuvo más de 15 horas sin electricidad y prácticamente sin conectividad y en nuestra provincia hubo zonas, como Baza y comarca, sin luz durante más de 23 horas y otras, como Guadix o Dúrcal, donde estuvieron sin luz algo más de 17 horas.

Este suceso ha puesto de relieve la vulnerabilidad y la carencia de unas infraestructuras energéticas adecuadas en nuestro país. No solo ha generado graves molestias a los ciudadanos, sino que además ha tenido un impacto muy negativo sobre la actividad económica en general y de Granada en particular.

Lamentablemente, la respuesta vaga del Gobierno central ha sido hasta la fecha cuanto menos sorprendente, señalando el origen en la provincia de granadina sin más explicación, sin explicar el por qué y sin asumir responsabilidad alguna ante una situación de tanta magnitud como la acaecida el día 28 de abril. El propio día del apagón, la falta de información por parte del Gobierno del Sr. Sánchez fue una de las causas que produjeron más desconcierto y temor en la población, añadiendo incertidumbre a la grave situación que se estaba viviendo y, aún a día de hoy, desde el Gobierno manifiestan que se tardará tiempo en conocer las causas concretas que motivaron el apagón, a pesar de la importancia que ello puede tener a efectos de exigir las correspondientes responsabilidades, la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados y acometer las inversiones necesarias para corregir el déficit histórico en infraestructuras eléctricas en Granada.

Ante estos hechos, se hace imprescindible exigir explicaciones claras de lo ocurrido, la asunción de responsabilidades y, sobre todo, la adopción de medidas concretas que impidan que nuestro país y, por ende, Granada, vuelva a ser víctima de una situación de vulnerabilidad energética como la vivida.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. - *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de España a que informe con urgencia y detalladamente sobre las causas del apagón eléctrico que tuvo lugar el pasado 28 de abril y sobre los motivos por los cuales, según la ministra de Transición Ecológica, se produjo en la provincia de Granada, siendo además una de las últimas en recuperar el suministro eléctrico.*

SEGUNDA. - *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Nación a que adopte todas las medidas necesarias para evitar que los graves hechos que dejaron sin electricidad y comunicaciones a nuestro país vuelvan a ocurrir, exigiendo, en particular para la provincia de Granada y la capital un plan urgente de inversiones en infraestructuras eléctricas que corrija el actual déficit estructural y garantice un suministro seguro y eficiente.*

TERCERA. - *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Delegado del Gobierno en Andalucía y al Subdelegado del Gobierno en España.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación, se somete la moción a votación con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX y aceptada por el Grupo proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 7 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 7 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para solicitar explicaciones y la adopción de medidas ante la gestión del apagón eléctrico del 28 de abril, con la incorporación de la enmienda *in voce* del Grupo Municipal VOX, quedando por tanto la parte dispositiva de la moción, con la siguiente redacción literal:

PRIMERA. - *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de España a que informe con urgencia y detalladamente sobre las causas del apagón eléctrico que tuvo lugar el pasado 28 de abril y sobre los motivos por los cuales, según la ministra de Transición Ecológica, se produjo en la provincia de Granada, siendo además una de las últimas en recuperar el suministro eléctrico.*

SEGUNDA. - *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Nación a que adopte todas las medidas necesarias para evitar que los graves hechos que dejaron sin electricidad y comunicaciones a nuestro país vuelvan a ocurrir, exigiendo, en particular para la provincia de Granada y la capital un plan urgente de inversiones en infraestructuras eléctricas que corrija el actual déficit estructural y garantice un suministro seguro y eficiente.*

TERCERA. - *El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Nación a implementar medidas dirigidas a alcanzar la soberanía energética utilizando para ello las fuentes de energía que sean necesarias y diversificar el mix energético.*

CUARTA. - *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Delegado del Gobierno en Andalucía y al Subdelegado del Gobierno en España.”*

A continuación, interviene la Sra. Portavoz del Grupo Municipal VOX para plantear una cuestión de orden, exponiendo que conste en acta que no está de acuerdo con las manifestaciones realizadas por la Sra. Gutiérrez. El hecho de que su Grupo no se adhiera a la Moción “del 17 de mayo, Día Internacional contra la LGTBIFOBIA”, no implica que no apoyen la lucha contra las agresiones y la defensa de las personas con todas sus libertades.

(Se reincorpora a la sesión el Sr. Herrera Triguero y se ausenta, en el transcurso del siguiente punto, la Sra. Sánchez Agustino.)

186

Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de una Red de Refugios Climáticos.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de una Red de Refugios Climáticos, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático, como ya sabemos, está produciendo verdaderos estragos a nivel mundial y como no, Granada, situada en el Sur de España no queda exenta de ello, generando un grave problema en las personas más vulnerables de nuestra sociedad.

Uno de los principales efectos de la crisis climática son la intensificación de las altas temperaturas y los periodos de calor que se han hecho más extensos y más frecuentes. Esto no es algo que vaya a ocurrir en un futuro lejano, sino que ya es una realidad.

Según datos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en Granada desde el año 2015 hasta el 2024 se estima que, ha habido al menos 18 olas de calor; en ese mismo periodo, se registraron 77 días en julio con temperaturas superiores a 40°, en comparación con los 36 días registrados entre 1981 y 2014, siendo el mes de agosto de 2024 el mes más cálido, con una media de temperaturas máximas de 38,1, 4 veces más alto del valor normal (34,2).

Cuando se producen olas de calor, especialmente en las ciudades, las deficiencias en el aislamiento térmico de las viviendas y el ‘efecto isla de calor’ incrementan los efectos perjudiciales para la salud de las personas debido a las altas temperaturas, sin olvidar que, antes estas situaciones extremas también aumentan las desigualdades sociales y económicas, dado que resulta más afectada la población con viviendas mal adaptadas y con dificultades para adoptar soluciones ante el calor extremo.

La creciente frecuencia e intensidad de las olas de calor en Granada desde 2015 reflejan una tendencia preocupante asociada al cambio climático, esto afecta al bienestar de las personas, sobre todo a las más vulnerables y desfavorecidas.

La intensidad y la duración de las olas de calor juegan un papel fundamental en el aumento de mortalidad. Así, cuando se superan los 38,5 °C se produce un incremento muy significativo de la mortalidad, más de un 20% en comparación con los días estivales en los que la temperatura es inferior a 30 °C. Y la mortalidad también aumenta si se superan los 36,5 °C durante 4 días consecutivos. Por tanto, cuando hablamos de afrontar los efectos de las olas de calor, estamos hablando de proteger la salud, especialmente de las personas más vulnerables. Cada día que hay un episodio de calor extremo la mortalidad se incrementa una media de 3 muertes al día.

Estos datos no son meros números, sino que tienen una traducción en hechos y unas consecuencias sociales. Las altas temperaturas sostenidas en el tiempo tienen numerosos efectos perjudiciales sobre la salud de las personas, especialmente aquellas más vulnerables como personas mayores, personas sin hogar, población infantil y personas con enfermedades crónicas, personas con enfermedades cardiovasculares, respiratorias y mentales (demencias, Parkinson, alzhéimer), personas con adicciones...

Una parte importante de la mortalidad y los ingresos hospitalarios durante las olas de calor se deben al agravamiento y descompensación de enfermedades crónicas en fases avanzadas. También la exposición al sol y a altas temperaturas provoca efectos directos en el organismo alterando nuestras funciones vitales, aumentando en las personas sin hogar que están sometidas a ciertos tratamientos médicos y algunas afectadas por problemas de salud mental o discapacidades que limitan su autonomía.

Frente al previsible aumento de las olas de calor, los ayuntamientos tienen la obligación de hacer todo lo posible para ayudar a que personas y familias las afronten con el menor riesgo posible. En esta tarea cumplen un papel fundamental los sistemas de alerta temprana, las campañas de concienciación y educación y los sistemas de ayuda a domicilio para personas mayores. En los últimos años algunas regiones y ciudades, como Barcelona o Sevilla, están poniendo en marcha los llamados refugios climáticos, es decir, equipamientos que proporcionan unas buenas condiciones de confort térmico y que pueden acoger población sensible.

Son espacios que, por sus características, tienen capacidad para amortiguar y mitigar los efectos de las altas temperaturas. Están acondicionados para estar en torno a los 26 grados, cuentan con buena accesibilidad, con zonas de descanso y con agua para mitigar los efectos de las olas de calor. Los refugios climáticos, además, deben dar cobertura a todos los barrios de la ciudad, de manera que toda la población de la ciudad tenga un refugio climático a menos de 15 minutos de su casa, de manera que les permite disfrutar de ellos sin tener que desplazarse distancias largas. 'Refugio climático' puede ser una biblioteca, un centro cívico o una escuela.

Articular un refugio climático es poner a disposición de los vecinos y vecinas, en esas olas de calor, los espacios y equipamientos públicos municipales para reducir el impacto en la población, especialmente en las personas más vulnerables señaladas con anterioridad,

Por eso, el Ayuntamiento de Granada tiene que empezar a poner cuanto antes los medios para evitar que la población, especialmente la más vulnerable, sufra el impacto y los efectos de las olas de calor debido al aumento generalizado de las temperaturas.

*Por todo lo expuesto anteriormente, el GMS del Ayuntamiento de Granada propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes **Acuerdos**:*

Primero. *Aprobar la creación de una Red de Refugios Climáticos interiores en espacios y equipamientos públicos municipales que garantice la protección de la población, especialmente la más vulnerable, en los episodios de calor.*

Segundo. *A fin de asegurar la adecuada respuesta a los episodios de calor, amortiguar y mitigar los efectos de las olas de calor, se identificarán los espacios, infraestructuras, equipamientos u otras instalaciones que puedan proporcionar condiciones adecuadas de confort térmico y puedan acoger a población sensible para que formen parte de la Red de Refugios Climáticos. Los emplazamientos identificados deberán tener buena accesibilidad, zonas de descanso y agua.*

Tercero. *Elaborar una campaña informativa sobre los efectos del calor y dar a conocer la Red de Refugios Climáticos interiores para que las personas estén al tanto de la existencia y ubicación de los refugios climáticos.”*

Durante el transcurso del debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 8 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

- 1 abstención emitida por la Sra. Concejala presente del Grupo Municipal VOX, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 1 abstención) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de una Red de Refugios Climáticos, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de forma definitiva de la sesión la Sra. Ruz Peis)

Moción del Grupo Municipal Socialista para la protección del patrimonio urbano, frente a las pintadas vandálicas en la ciudad de Granada.

Se presenta a pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para la protección del patrimonio urbano, frente a las pintadas vandálicas en la ciudad de Granada, que pasa a exponer su Concejal, D. Juan José Ibáñez Martínez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Granada viene sufriendo, desde hace años, una proliferación constante de pintadas vandálicas que han alcanzado una magnitud preocupante. Este fenómeno ha generado una alarma social creciente y un deterioro evidente del espacio público, que exige una respuesta firme, eficaz y sostenida por parte de las administraciones competentes.

Si bien este problema afecta de forma generalizada a todos los barrios de la ciudad, su impacto resulta especialmente lesivo en aquellos entornos de alto valor patrimonial, como los barrios del Realejo y, especialmente, el Albaicín. En estas zonas, declaradas Bien de Interés Cultural y Patrimonio Mundial por la UNESCO, las pintadas atentan directamente contra elementos históricos y bienes protegidos, deteriorando el paisaje urbano y vulnerando la identidad cultural de Granada.

En los últimos años, ha aumentado notablemente la aparición de las denominadas micropintadas, pequeñas frases de carácter presuntamente lírico o reflexivo que se reproducen de forma masiva sobre fachadas, muros históricos y rincones emblemáticos. Este fenómeno, lejos de ser una expresión artística espontánea, constituye un atentado sistemático contra el patrimonio urbano. Lugares como el Arco de las Pesas, la Puerta de Elvira, la muralla Alberzana, la Cuesta de San Gregorio, espacios de La Alhambra o la Calle Oidores son ejemplos claros del alcance y la gravedad del problema.

A pesar de algunos avances puntuales -como la instalación de cámaras de vigilancia en determinados puntos-, la realidad es que el fenómeno no sólo no ha remitido, sino que ha continuado extendiéndose, generando frustración entre la ciudadanía y una imagen negativa de la ciudad que perjudica a vecinos, vecinas, visitantes e instituciones por igual. Este escenario es especialmente grave en un momento en que Granada aspira a ser Capital Europea de la Cultura en 2031, un objetivo que exige la máxima implicación institucional en la defensa de nuestro patrimonio común.

Desde hace años, los colectivos vecinales, especialmente del Albaicín, han reclamado soluciones efectivas. La respuesta institucional, sin embargo, sigue siendo insuficiente. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera urgente y necesario activar una batería de medidas desde una perspectiva integral, que combine la prevención, la actuación inmediata, la sensibilización ciudadana y el refuerzo de la protección jurídica del patrimonio.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes **Acuerdos**:*

PRIMERO. Establecer un protocolo de actuación urgente entre el Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía para la detección, valoración y limpieza inmediata de

pintadas en bienes de valor patrimonial, con un marco de colaboración técnica, jurídica y presupuestaria.

SEGUNDO. Impulsar un convenio de colaboración con la Universidad de Granada para la creación de un equipo mixto de intervención rápida, compuesto por profesionales y alumnado de titulaciones relacionadas con la conservación del patrimonio, que actúe bajo supervisión técnica en la restauración de espacios afectados.

TERCERO. Desarrollar campañas institucionales de sensibilización dirigidas tanto a residentes como a visitantes, con especial atención a los barrios históricos, para concienciar sobre el valor del patrimonio urbano y las consecuencias legales y sociales del vandalismo gráfico.

CUARTO. Crear una brigada municipal de intervención rápida para la limpieza inmediata de pintadas que, sin afectar a elementos protegidos, alteren negativamente el entorno urbano y generen sensación de abandono o impunidad.

QUINTO. Establecer un sistema de compensación o apoyo técnico-económico que permita a los propietarios de inmuebles privados afectados por pintadas actuar con rapidez y eficacia en su eliminación.

SEXTO. Reforzar el régimen sancionador municipal, incrementando las multas hasta el máximo permitido por la normativa vigente contra quienes sean sorprendidos cometiendo actos vandálicos, así como mejorar la coordinación entre cuerpos de seguridad y servicios municipales en materia de vigilancia y control.

SÉPTIMO. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a cumplir con sus responsabilidades en materia de conservación del patrimonio, y al mismo tiempo, manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Granada para intensificar el cumplimiento de sus competencias propias en esta materia.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose voto favorable de la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Corporación: 14 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 1 Concejala del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para la protección del patrimonio

urbano, frente a las pintadas vandálicas en la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

188

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de Centro de Salud Fortuny-Velutti.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de Centro de Salud Fortuny-Velutti, que pasa a exponer su Portavoz Adjunto, D. Jacobo Calvo Ramos, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

«La Atención Primaria de Salud (APS) es un enfoque de la salud que incluye a toda la sociedad y que tiene por objeto garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar y su distribución equitativa mediante la atención centrada en las necesidades de las personas tan pronto como sea posible a lo largo del proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas». OMS y UNICEF. A vision for primary health care in the 21st century: Towards UHC and the SDGs.

La APS es el enfoque más inclusivo, equitativo, eficiente, sostenible, solidario y eficaz para mejorar la salud física y mental de las personas, así como su bienestar social y los resultados en salud. Debe ser el nivel central del sistema sanitario público, garantizando una atención de calidad con criterios de justicia e igualdad en el acceso.

La APS se caracteriza por:

- 1. Accesibilidad: cercanía, equidad y garantía de asistencia cuando se necesita.*
- 2. Integralidad: atención desde una perspectiva biopsicosocial.*
- 3. Integración: promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.*
- 4. Longitudinalidad: atención continuada a lo largo de la vida por los mismos profesionales.*
- 5. Carácter comunitario y participativo: abordaje individual y colectivo con participación activa de la comunidad.*
- 6. Proactividad: los profesionales no deben resolver sólo las demandas que se les plantean, sino que deben trabajar activamente en todos los aspectos de la atención resolviendo necesidades de salud no expresadas.*

Granada fue pionera en el desarrollo de la Atención Primaria en España: en 1981 se inauguró en Cartuja el primer centro de salud del país. Nuestra ciudad ha sido históricamente referente en este modelo, que hoy se ve amenazado por las políticas de recorte y desmantelamiento del gobierno de Moreno Bonilla.

El último ejemplo es el anuncio del cierre del centro de salud Fortuny-Velutti, situado en la calle Tinajilla, en pleno centro histórico. Durante más de veinte años, ha sido un referente para unos 8.000 vecinos de los barrios del Triunfo, Elvira, Albaicín y Gran Vía, prestando servicios de medicina familiar, pediatría y enfermería, además de actividades comunitarias y de prevención.

El cierre, previsto para principios de 2026, responde a una reestructuración del mapa sanitario que plantea trasladar usuarios y profesionales a los centros de salud de Gran Capitán y el nuevo de la Rosaleda. Todo apunta a que se pretende cubrir con el actual equipo de Fortuny—Velutti no solo ese nuevo centro, sino también las vacantes del de Gran Capitán, lo que aumentaría los cupos de pacientes y deterioraría la calidad asistencial.

Además, la medida supone una ruptura del equilibrio territorial del mapa sanitario de la ciudad: usuarios que hoy acceden a su centro caminando entre 5 y 10 minutos, tendrían que desplazarse entre 30 y 45 minutos a pie, recorriendo distancias de hasta 3 kilómetros. En barrios como el Albaicín, con una población mayor y vulnerable, muchos viven solos y no disponen de medios para trasladarse. Esta decisión vulnera los estándares del propio SAS, que fijan una distancia máxima de 1 kilómetro desde el domicilio al centro de salud.

Bastante castigados están ya estos barrios -Triunfo, Elvira, Albaicín y Gran Vía—por la expansión descontrolada de la vivienda turística, que ha disparado el precio del alquiler, ha expulsado a la población residente y ha alterado la convivencia vecinal. Ahora, además, se pretende dismantlar servicios públicos esenciales como la atención sanitaria de proximidad. Esta combinación de factores empuja aún más a los vecinos y vecinas a abandonar sus casas, debilitando el tejido social de los barrios y favoreciendo una transformación que prioriza la oferta turística frente a la vivienda en régimen de alquiler o en propiedad para la población local.

Granada debe proteger los servicios públicos de la ciudad y el Ayuntamiento, como administración más cercana, no debe permitir que los vecinos y vecinas de la ciudad tengan su centro de salud a más del doble de distancia que el del resto de capitales andaluzas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Granada acuerda:

1. Instar a la Junta de Andalucía a mantener operativo el centro de salud Fortuny-Velutti, conservando su cartera de servicios (medicina familiar, pediatría y enfermería), así como su plantilla actual, garantizando la atención a los aproximadamente 8.000 vecinos y vecinas de los barrios a los que da servicio.

2. Rechazar cualquier cierre, traslado o disminución de servicios de este centro y garantice la proximidad, accesibilidad y continuidad asistencial para los usuarios actuales.

3. Defender el modelo de Atención Primaria de proximidad, especialmente en los barrios históricos y con población vulnerable, como eje de la equidad y cohesión del sistema sanitario.

4. Trasladar este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, a la Delegación Territorial de Salud en Granada y a las asociaciones vecinales afectadas.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los 7 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 1 Concejala presente del Grupo Municipal VOX: la Sra. Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 14 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler;

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (8 votos a favor y 14 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de Centro de Salud Fortuny-Velutti.

189

Moción del Grupo Municipal VOX para la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX para la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) en Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (en adelante, PLACM) es un programa lingüístico y cultural financiado por el Gobierno de Marruecos (a través de la Fundación Hassan II), coordinado por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, organizado en las distintas regiones a través de sus Consejerías de Educación e impartido por profesorado funcionario marroquí. Está abierto a todos los alumnos de colegios de primaria y secundaria de España.

En la actualidad, este programa se desarrolla en centros de educación primaria y secundaria de doce regiones: Aragón, Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Islas Canarias, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco.

Es decir, a través del PLACM el Gobierno de España encomienda a agentes extranjeros (personal de la embajada marroquí en España y profesores marroquíes) la promoción en escuelas españolas de la cultura de este país. Todo ello, organizado y dirigido por la Fundación Hassan II.

Es conocido que esta fundación envía imanes a países europeos para guiar a los nacionales marroquíes a establecerse en ellas y dar a estos servicios desde administrativos (con gran conocimiento de los sistemas de bienestar de las naciones de destino) hasta religiosos (con amplias conexiones con el islamismo más radical).

Pues bien, los servicios provistos en el marco del PLACM están financiados por el Reino de Marruecos y coordinados por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los contenidos se imparten por profesores que son funcionarios elegidos por el gobierno de Marruecos específicamente para esta labor en las escuelas públicas de España. Entre los objetivos del Programa destacan 'enseñar la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí y no marroquí escolarizado en centros españoles de educación primaria y secundaria' o 'proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad y vivir su cultura'.

En este sentido, el PLACM lleva en funcionamiento desde 2013, año en el que entró en vigor el convenio de cooperación cultural entre Marruecos y España de 1980, firmado en Rabat. En su artículo cuarto, este convenio expone que el gobierno español pondrá en manos de los profesores funcionarios marroquíes la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos de las escuelas de primaria y secundaria que lo soliciten. De estos profesores se hará cargo íntegramente Marruecos, es decir: no pasan bajo supervisión de las autoridades españolas o andaluzas competentes. Las escuelas andaluzas se encargan, únicamente, de proporcionar las aulas para el desarrollo de la actividad docente.

En referencia a la selección de profesorado sin revisión por las autoridades regionales, debemos recordar el caso de Ayman Adlbi, líder de la Comisión Islámica Española, entidad que se encarga de gestionar las actividades de los musulmanes con la Administración General del Estado y las administraciones regionales sobre mezquitas y escuelas. Pues bien, Adlbi fue investigado por terrorismo, ya que resultó ser responsable de una red yihadista cuyas donaciones financiaban a grupos ligados a Al Qaeda en Siria.

Los datos proporcionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indican que desde la aplicación del PLACM en España los centros educativos públicos en los que se imparten estas clases no han dejado de aumentar. En el curso actual, 2024-2025, ascienden a 393, de los cuales 95 son centros andaluces.

Este Grupo Municipal entiende que iniciativas como esta son un ejemplo más del proceso de islamización de Andalucía que el PP y el PSOE, cada uno en un gobierno, no solo consienten sino que patrocinan y fomentan con cargo a los impuestos que pagamos todos los españoles y andaluces.

En este sentido, es necesario recordar que el portavoz de la comunidad musulmana en Algeciras ha asegurado recientemente que 'se están dando los primeros pasos. Vamos a reconquistar Algeciras. Llevamos muchos siglos esperando estas palabras'.

En VOX seguiremos denunciando alto y claro, cada vez que tengamos oportunidad, que el islamismo nos quiere colonizar y que cuenta con el apoyo de la práctica totalidad del espectro político de nuestro país. PP y PSOE, junto con la izquierda radical y todos los partidos separatistas, defienden las políticas de fronteras abiertas y las agendas globalistas,

así como los modelos multiculturales que han fracasado rotundamente en países como Francia, Bélgica, Holanda, Suecia o Reino Unido.

Sostenemos que quienes vienen a nuestro país deben integrarse en la cultura de España como país de origen, porque solo así se consigue una verdadera integración, y no una segregación que genere guetos sin control. Esta integración es aún más importante cuando, según el Observatorio Permanente de Inmigración (2024), en España hay casi un millón de marroquíes oficialmente censados, de los cuales casi 200.000 están en Andalucía.

No podemos admitir la promoción, financiación y dotación de aulas en centros educativos públicos de Granada del PLACM ni de cualesquiera otros programas que persigan fines distintos de la integración cultural de todos en España, que estén sujetos a las agendas de países o agentes extranjeros, que resulten en el menoscabo de la cultura nacional o que fomenten la segregación cultural o la guetización de extranjeros que residan en nuestro país.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera.- *Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a impulsar cualesquiera acciones sean necesarias para suprimir de forma inmediata el Programa para la Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí en Granada, con el objetivo de garantizar la cohesión social y cultural entre todas las personas residentes en Andalucía y en España, así como a paralizar su aplicación ya en este mismo curso académico.*

Segunda.- *Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a detener el fomento de la islamización que practican ambas Administraciones territoriales, así como a promover políticas que garanticen la adaptación de los nacionales extranjeros a la cultura española y europea, asegurando el respeto a nuestras costumbres, tradiciones, forma de vida y normas de convivencia en comunidad, además de a los principios éticos y morales de la sociedad occidental.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 1 voto a favor emitido por la Concejala presente del Grupo Municipal VOX, la Sra. Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 21 votos en contra emitidos por los 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 7 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña.

María Eva Fernández Romero, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (1 voto a favor y 21 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX para la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) en Granada.

Interviene la Sra. Gutiérrez Medina, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en relación a la Moción suscrita por el Grupo Municipal Vox, solicitando que conste en acta que se convoque el Observatorio Municipal contra los Delitos de Odio.

RUEGOS

190

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos sobre actuaciones en diversas instalaciones deportivas.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, sobre actuaciones en diversas instalaciones deportivas, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Las vecinas y vecinos de Campo Verde y de Albaicín, nos hacen llegar las quejas por las condiciones en las que se encuentran las pistas deportivas ubicadas en la Plaza de Brígido López y el Huerto del Carlos. Además, los vecinos del entorno del Parque de las Infantas piden que la instalación deportiva permanezca a disposición de las familias con la atención merecida y el cuidado de su apertura y cierre oportunos.

Ruego se acometan actuaciones inmediatas para que niñas, niños y jóvenes puedan darle uso sin poner en riesgo su integridad física.”

Para responder el ruego interviene, por el Equipo de Gobierno, D. Jorge Iglesias Puerta, Sr. Concejal Delegado de Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

191

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos sobre inclusión de Campo Verde como barrio prioritario para la renovación de luces LED y otras mejoras en parques y calles.

El siguiente ruego sobre inclusión de Campo Verde como barrio prioritario para la renovación de luces LED y otras mejoras en parques y calles, es formulado por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras dos años de abandono absoluto de la barriada de Campo Verde, nos hacemos eco de la demanda de las vecinas y vecinos para mejorar el alumbrado público.

Llama la atención que tras la instalación de luminaria LED en algunas de las vías principales del Distrito Norte en los últimos años, en la actualidad no se haya ejecutado una

intervención similar en los barrios del Distrito aplicando criterios de equidad con respecto a otros barrios y distritos de la ciudad.

El contrato de Alumbrado Público incluye una renovación anual de este tipo de alumbrado, y por el momento, Campo Verde ha quedado fuera de esta renovación a pesar de la insistencia de la AVV del barrio en la Junta Municipal de Distrito. En este barrio se llevaron a cabo diferentes actuaciones en el mandato anterior de cara a una vecindad que reclamaba una modernización del barrio para atraer a nuevos vecinos y vecinas, y consolidar la oferta de servicios que existe en sus calles.

Somos conocedores de que el Ayuntamiento pedirá su primer préstamo en 16 años para realizar inversiones en la ciudad, gracias a la gestión económica heredada del anterior Equipo de Gobierno, de 2,3 millones que según dicen irán destinados a un plan de embellecimiento de calles y jardines.

Ruego, por tanto, que Campo Verde sea incluido como barrio prioritario para la renovación de luces LED, así como mejoras en parques y calles.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego D. Francisco José Almohalla Noguero, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

192

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos sobre transformación del comedor CEIP Fuentenueva en servicio de elaboración de comida propia o in-situ.

El siguiente ruego sobre transformación del comedor CEIP Fuentenueva en servicio de elaboración de comida propia o in-situ, es formulado por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Andalucía, a través de su Consejera de Desarrollo Educativo y FP viene demandando desde hace tiempo, por la mejora en la calidad del servicio que supone, la transformación de los comedores de los centros educativos en servicios de comida de elaboración propia o ‘in-situ’ y los está aprobando en aquellos centros en los que cuenta con el respaldo de los ayuntamientos afectados.

El CEIP Fuentenueva, con más de 270 comensales, viene demandando este servicio desde el año 2018 y el Defensor del Pueblo andaluz ya ha solicitado desde hace más de un año que ambas instituciones (Junta de Andalucía y Ayuntamiento) se pongan de acuerdo.

Por lo expuesto, Ruego que el Excmo. Ayuntamiento de Granada acometa las obras necesarias para poder transformar el comedor del CEIP Fuentenueva, que hasta ahora desarrolla su actividad con un servicio de ‘línea fría’, a comida de elaboración propia o ‘in-situ’ o, en su defecto, se coordine con la Junta de Andalucía”

Para responder el ruego, por el Equipo de Gobierno, interviene Dña. Encarnación González Fernández, Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

193

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre estudio de adelanto del horario de inicio del servicio de autobuses urbano.

Finaliza el turno de ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, sobre estudio de adelanto del horario de inicio del servicio de autobuses urbano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que desde el Área de Movilidad se estudie la necesidad de adelantar el horario del servicio de autobuses urbanos para facilitar el acceso a los viajeros a la Estación de Andaluces, así como para cubrir otro tipo de casuísticas que puedan surgir por las restricciones a la movilidad impuestas por la zona de bajas emisiones.”

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder al ruego Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

194

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre protocolo de actuaciones de limpieza en la atención a Personas Sin Hogar llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, sobre protocolo de actuaciones de limpieza en la atención a Personas Sin Hogar llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El 5 de Agosto de 2022, la concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración Transformación Social y Mayores, en coordinación con Policía Local del Ayuntamiento de Granada y el servicio municipal de limpieza, aprobó un protocolo con el fin de coordinar las actuaciones de limpieza en la atención a Personas Sin Hogar, dicha actuaciones deben ir coordinadas por un/a profesional del COASPSH, Policía Local y personal de limpieza para evitar la pérdida de los objetos personales, documentación y recuerdos. Debiendo ser muy cuidadosos con las pertenencias de estas personas que, además, tienen que estar presentes.

¿Se está dando cumplimiento a este protocolo de actuación, tal y como se especifica en el mismo?

Solicito relación de actuaciones llevadas a cabo, desde el 1 de Enero de 2024 hasta la fecha.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que en relación a su pregunta para ser contestada por escrito referente a las actuaciones de limpieza en la atención de personas sin hogar, le significo:

Que consultados nuestros archivos, no consta la aprobación en esa fecha de ningún protocolo de actuación en el sentido contenido en su pregunta.

Ello no obstante, por si pudiese tratarse de un error, le ruego nos facilite las indicaciones oportunas acerca de su aprobación.”

195

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre cumplimiento de sentencia en JO 1090/2016 del Juzgado de 1ª Instancia de Granada.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre cumplimiento de sentencia en JO 1090/2016 del Juzgado de 1ª Instancia de Granada, es formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En Sentencia firme del 04-11-2022, el Juzgado de 1ª Instancia de Granada JO 1090/2016, declaró al Ayuntamiento de Granada responsable de los defectos denunciados con la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la Urbanización Castillo del Wadi, y, en consecuencia condena a su reparación, además del pago de las costas y cantidad líquida de 22.335,74, más intereses.

Asimismo, a instancias de dicha comunidad de propietarios, el arquitecto colegiado D. Luis Cuadrado Saez de Buruaga, ha emitido un informe técnico en el que se denuncia que, por falta de cumplimiento de la sentencia y demora en reparar los daños, obligación impuesta por sentencia, los daños han sufrido una importante agravación que es objeto de minucioso detalle.

Por todo ello:

¿En qué estado se encuentra actualmente el grado de cumplimiento de la citada sentencia y de la ejecución de la obligación de reparación de daños?

¿El informe de agravamiento de los daños emitido por un arquitecto colegiado es compartido por los servicios técnicos municipales?, ¿cuál es la posición municipal al respecto?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, para su contestación por escrito en la próxima sesión plenaria, relativa a: el estado de cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia JO 1090/16 con fecha 04/11/22, que obligaba al Ayuntamiento de Granada a la reparación de los daños denunciados por la Comunidad del Residencial Castillo de Wadi, le informo lo siguiente:

Adjunto le remito informe emitido por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

Informe emitido por el Sr. Subdirector de Arquitectura, fechado el 29 de mayo de 2025:

‘RESIDENCIAL CASTILLO DEL WADI

Asunto: Cuestiones del Grupo Municipal Socialista.

En relación con las cuestiones planteadas por el Grupo Municipal Socialista respecto al cumplimiento de la sentencia por la que se declara al Ayuntamiento de Granada responsable de los defectos denunciados por la comunidad de propietarios del Residencial Castillo del Wadi, se informa lo siguiente:

Con fecha 11/2/2024 se dio inicio al expediente de ejecución de sentencia para reparaciones de la promoción de 56 viviendas de protección oficial 'Castillo de Wadi' promovida por la extinta EMUVYSSA.

Para la ejecución de las reparaciones se está en proceso de elaboración del proyecto constructivo que recoja las soluciones a implementar en la reparación de cada uno de los elementos dañados.

Por otra parte, señalar que, en la Dirección Técnica de Obras, no se tiene constancia de ningún informe del arquitecto D. Luis Cuadrado Sáez de Buruaga relativo al agravamiento de los daños en el edificio.'''

196

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a informe sobre retirada de vehículo por la Grúa Municipal.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a informe sobre retirada de vehículo por la Grúa Municipal, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Como continuación a mi pregunta escrita del pasado Pleno de abril, sobre la retirada por el servicio de grúa y posterior reposición a su propietaria, edil del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, sin el abono de las tasas y sanciones correspondientes, solicito:

Detalle del lugar de donde fue retirado el vehículo.

Informe del director o subdirector del área de Movilidad sobre la adecuación del aparcamiento en dicha zona por el vehículo retirado, según la autorización en vigor del mismo.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, en la que remiten sendos informes, de fecha 29 de mayo de 2025, emitidos al respecto, uno por el Sr. Subdirector General Técnico de Movilidad y Seguridad Vial, y otro por el Sr. Intendente en comisión de servicios de las funciones de Jefe de la Policía Local de Granada, y que reproducen de forma literal a continuación:

*** Informe del Sr. Subdirector General Técnico de Movilidad y Seguridad Vial, de fecha 29 de mayo de 2025**

‘En relación a la pregunta para ser contestada por escrito e incluida en el Orden del día de la próxima sesión plenaria, presentada por Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, que dice:

Informe del director o subdirector del área de Movilidad sobre la adecuación del aparcamiento en dicha zona (Plaza Isabel la Católica) por el vehículo autorizado, según la autorización en vigor del mismo, se viene a informar lo siguiente:

La señalización de tráfico existente actualmente en la Plaza Isabel la Católica es la siguiente:

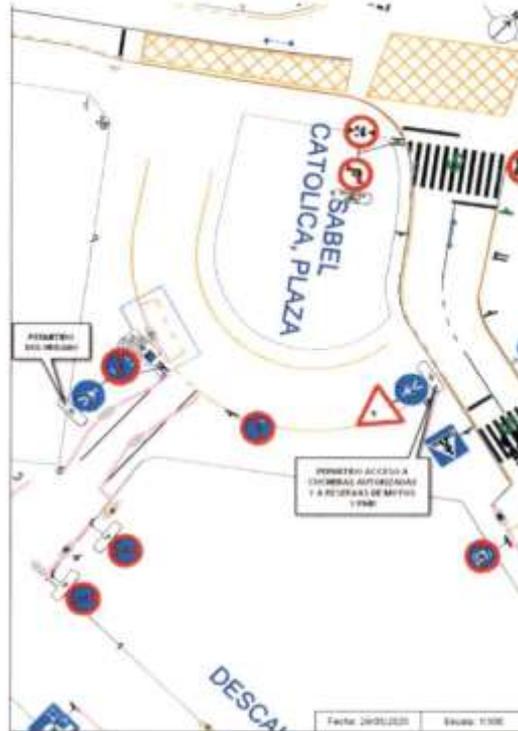
1. Accesos a Plaza Isabel la Católica:

Desde Calle Pavaneras: Señal peatonal permitiendo entrada a cocheras autorizadas y a reservas de motos y PMR.

Desde Plaza Luis Rosales: Señal peatonal permitiendo entrada a Bus Urbano.

2. Estacionamiento en Plaza Isabel la Católica:

En la plaza solo existe una reserva de estacionamiento para un vehículo de PMR.’



*** Informe emitido por el Sr. Intendente (ATF. en comisión de servicios de las funciones de Jefe de la Policía Local de Granada), de fecha 29 de mayo de 2025:**

‘En relación con la pregunta formulada para su contestación por escrito de 22 de mayo de 2025 con número de registro 263/2025, relativa a la retirada por el servicio de grúa y posterior reposición a su propietaria del vehículo con autorización especial, se informa lo siguiente:

1. Lugar de retirada del vehículo:

El vehículo fue retirado por el servicio municipal de grúa cuando se encontraba estacionado en Plaza Isabel la Católica.

2. Sobre la adecuación del estacionamiento conforme a la autorización vigente:

Tal y como recoge expresamente el literal de la AUTORIZACIÓN ESPECIAL concedida al vehículo, ‘queda autorizado a estacionar en zona ORA y zonas reservadas al estacionamiento de vehículos autorizados [...]’.

Desde esta Policía Local históricamente se ha interpretado que, aunque no existe una norma concreta que delimite con exactitud qué espacios constituyen ‘zonas reservadas al estacionamiento de vehículos autorizados’, esta expresión hace referencia a aquellos espacios específicamente habilitados en la ciudad con señalización de reserva para colectivos concretos, como pueden ser:

- Reservas para taxi*

- Zonas de carga y descarga
- Otras reservas debidamente señalizadas

En ningún caso esta autorización puede entenderse como un permiso para estacionar en doble fila, sobre aceras, o invadiendo carriles de circulación.

Por tanto, a pesar de no existir una regulación normativa que detalle de forma específica todos los emplazamientos incluidos bajo dicha denominación, esta Policía Local actúa conforme a una interpretación razonada del texto literal de la autorización especial, permitiendo su uso en aquellas zonas que, en la práctica, se entienden como habilitadas para vehículos autorizados.

3. Conclusión:

En consecuencia, y dado que el estacionamiento tuvo lugar en Plaza Isabel la Católica, zona considerada como reservada para vehículos autorizados, procedía la devolución de las tasas del depósito municipal de grúas, así como la anulación de la correspondiente denuncia.'

197

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre acciones de control de la operativa de los VTC y taxis que operan a través de servicios digitales de intermediación.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre acciones de control de la operativa de los VTC y taxis que operan a través de servicios digitales de intermediación, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Asociaciones del colectivo del Taxi han denunciado la falta de control en el funcionamiento de las VTC, así como de los taxis que operan a través de servicios digitales de intermediación, según la actual Ordenanza de Movilidad.

¿Qué respuesta se le ha dado a los colectivos denunciantes, y qué acciones de control de la operativa de los VTC y taxis que operan a través de servicios digitales de intermediación se han llevado a cabo por parte del equipo de Gobierno?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta.

Informe emitido por el Sr. Subdirector General de Transportes y Aparcamientos, de fecha 28 de mayo de 2025:

‘Expte.: 4064/2024

Su ref.: 264/2025

Asunto: Pregunta del grupo municipal PSOE.

D^a Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal PSOE, con fecha 22 de mayo de 2025, solicita información sobre la falta de control en el funcionamiento de las VTC.

Pregunta:

Asociaciones del colectivo del Taxi han denunciado la falta de control en el funcionamiento de las VTC, así como de los taxis que operan a través de servicios digitales de intermediación, según la actual ordenanza de movilidad.

¿Qué respuesta se les ha dado a los colectivos denunciantes, y qué acciones de control de la operativa de los VTC y taxis que operan a través de servicios digitales de intermediación se han llevado a cabo por parte del equipo de Gobierno?

Requerido por la Delegación, se informa:

*Atendiendo a la reciente Ordenanza General de Movilidad aprobada, concretamente su artículo 233, Controles, responsabilidades y cancelaciones, que establece a los efectos de control, que el Órgano Gestor podrá requerir de forma periódica a la emisora o plataforma intermediaria, toda la información necesaria relativa a los servicios solicitados por los usuarios para comprobar la correcta prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas , **así como los datos referentes a la precontratación de servicios de taxi a precio cerrado y el cálculo de fijación de esta tarifa aplicado [...]***

Esta línea es la que se seguirá en todos los casos que se reciban denuncias para el caso concreto del servicio de auto taxi o, en su caso, para el servicio de vehículo con conductor cuando el servicio se desarrolle dentro de la ciudad de Granada.

No obstante, contrariamente a lo que se afirma en la pregunta, consultados antecedentes en el registro de esta delegación no existe constancia de denuncia alguna al respecto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

198

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Fernández Romero sobre expediente de subvención para reforma de 13 viviendas propiedad del Ayuntamiento de Granada para la atención residencial a personas sin hogar del municipio de Granada.

La siguiente Pregunta para contestación escrita sobre expediente de subvención para reforma de 13 viviendas propiedad del Ayuntamiento de Granada para la atención residencial a personas sin hogar del municipio de Granada, es formulada por Dña. Eva Fernández Romero, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Mediante Orden de 07 de julio de 2023, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la línea de inversión C22.11 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología», destinadas a Entidades Locales andaluzas para la adquisición de inmuebles, construcción, reforma o equipamiento de nuevos recursos públicos de carácter comunitario para la atención residencial a personas sin hogar y que fomenten la autonomía y la desinstitucionalización, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU- y se efectuó su convocatoria en el año 2023.

Presentada por parte de este Ayuntamiento la solicitud correspondiente, mediante resolución dictada por la Secretaría General de Inclusión Social de fecha 4 de julio de 2024 se concedió al Ayuntamiento de Granada subvención por importe de 739.883,36 euros para la ‘Reforma de 13 viviendas propiedad del Ayuntamiento de Granada para la atención residencial a personas sin hogar del municipio de Granada’.

Solicito copia del expediente completo correspondiente a la solicitud y concesión de la citada subvención, incluyendo el proyecto presentado.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, que, se reproduce literalmente a continuación:

*“Que en relación a su pregunta para ser contestada por escrito referente a la subvención para la ‘Reforma de 13 viviendas propiedad del Ayuntamiento de Granada para la atención residencial a personas sin hogar del municipio de Granada, a la vista del expediente obrante en esta Concejalía, le adjunto la siguiente documentación de la que disponemos: (**Documentación obrante en el expediente**)*

- 1) *Resolución de modificación de plazo de ejecución*
- 2) *Proyecto de rehabilitación*
- 3) *Resolución definitivas*
- 4) *Compromiso de aportación. Santa Adela*
- 5) *Informe viabilidad recurso habitacional*
- 6) *Decreto y solicitudes*
- 7) *JGL- Ratifica Decreto”*

199

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre viajes internacionales realizados por la Sra. Alcaldesa de Granada.

Finaliza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, sobre viajes internacionales realizados por la Sra. Alcaldesa de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación a los viajes internacionales realizados por la alcaldesa de Granada,

PREGUNTA

- *¿Qué entidades, organismos o empresas han sufragado los gastos de cada uno de ellos?*
- *¿Qué acuerdos se han firmado en cada uno de ellos?*
- *¿Qué objetivos y beneficios para Granada se han conseguido en cada uno de ellos?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. Jorge Saavedra Requena, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta para contestación por escrito formulada por la Concejala Beatriz Sánchez, para ser incluida en la próxima sesión plenaria de 30 de mayo de 2025, pongo en su conocimiento:

En respuesta a la solicitud sobre los organismos que han sufragado los gastos de cada uno de los viajes institucionales, los acuerdos firmados en los mismos, así como los objetivos y beneficios obtenidos para la ciudad de Granada, se informa lo siguiente:

Cada uno de los desplazamientos realizados por la alcaldesa ha respondido a una agenda institucional o estratégica, siempre enmarcada en los intereses de posicionamiento internacional de la ciudad de Granada, Ciudad de Cultura, Ciencia e Innovación”.

Nueva York y Ciudad de México:

Ambos viajes fueron de carácter institucional, enfocados en reforzar la marca internacional de Granada, establecer alianzas estratégicas y promover oportunidades de colaboración en los ámbitos cultural, tecnológico y urbano bajo el amparo de la marca ‘Granada global ‘

Egipto:

La alcaldesa fue invitada por la FEMP para participar como ponente en un foro Urbano Mundial, donde expuso el modelo de ciudad de Granada y su enfoque en sostenibilidad urbana, cohesión social y agenda Urbana.

China:

La visita fue realizada por invitación de la multinacional Huawei, con el objetivo de participar en encuentros sobre nuevas tecnologías y ciudades inteligentes, compartiendo la visión de Granada como ciudad del futuro vinculada a la innovación tecnológica. Y un acuerdo con el Ayuntamiento de Chengdú.

Riad (Arabia Saudí):

La invitación fue cursada directamente por el Ayuntamiento de Riad, en el marco del Arab European Cities Dialogue RIYADH foro internacional sobre tecnología urbana y nuevos modelos de ciudad, en el que Granada fue presentada como ejemplo de transformación digital y desarrollo urbano sostenible.

Bruselas:

El viaje fue sufragado con fondos procedentes del patrocinio específico para la candidatura de Granada a la Capitalidad Cultural Europea 2031 de UNICAJA. Durante la visita, se mantuvieron reuniones de alto nivel con representantes del Parlamento Europeo, la REPER (Representación Permanente de España ante la UE) y la Embajada de España en Bélgica, obteniendo importantes apoyos institucionales a dicha candidatura.

Fez (Marruecos):

Tal y como ya se ha informado anteriormente fue invitada por el Ayuntamiento de Fez, esta visita se enmarcó en un acuerdo de colaboración entre las ciudades de Granada y Fez, con el objetivo de reforzar los lazos culturales, históricos y de cooperación entre ambas localidades, estrechamente vinculadas por su herencia común.

Portugal: *Presentación de la candidatura a juegos universitarios EUSA Junto al rector de la UGR y el director General del Consejo Superior de Deportes obteniendo ser la sede de los juegos en 2030.*

Todos los viajes han sido justificados conforme a los principios de interés general, proyección institucional de Granada, atracción de inversión, posicionamiento cultural y apertura de nuevas oportunidades de colaboración internacional. Los beneficios derivados de estas acciones se traducen en una mayor visibilidad para la ciudad, fortalecimiento de alianzas estratégicas y apoyo a proyectos clave como la Capitalidad Cultural Europea 2031 y el desarrollo de Granada como ciudad tecnológica y sostenible.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre acciones de formación recogidas en los Planes de Emergencias, inundaciones, riesgo sísmico o cualquier otro en vigor dirigidas al personal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento.

El Sr. Secretario General, anuncia que el siguiente punto del orden del día correspondiente a una pregunta para contestación verbal formulada por la Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, sobre acciones de formación recogidas en los Planes de Emergencias, inundaciones, riesgo sísmico o cualquier otro en vigor dirigidas al personal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento, **decae** al no estar presente la Sra. Concejala que la formula.

201

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre aplicación de la tasa turística por los Ayuntamientos.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre aplicación de la tasa turística por los Ayuntamientos, es formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Va a solicitar el Equipo de Gobierno a la Junta de Andalucía que impulse la legislación necesaria para que los ayuntamientos puedan aplicar la tasa turística?”

Para responder la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, interviene D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-30-de-mayo-de-2025.htm?id=174> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarios; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)